

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2010**

ASISTENTES

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D. Emiliano García-Page Sánchez

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

2. D. Ángel Felpeto Enríquez
3. D^a Ana M^a Saavedra Revenga
4. D. Francisco Nicolás Gómez
5. D. Rafael Perezagua Delgado
6. D^a Milagros Tolón Jaime
7. D. Francisco Javier Martín Cabeza
8. D^a Ana Isabel Verdú Montes
9. D. Gabriel González Mejías
10. D^a Rebeca Ruiz Bargeño
11. D. Alfonso Martín Alonso

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

12. D. Aurelio San Emeterio Fernández
13. D^a Carmen Jiménez Martín

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

14. D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño
15. D. Lamberto García Pineda
16. D. Fernando Sanz Domínguez
17. D. Fernando Fernández Gaitán
18. D^a M^a Luisa Martínez Moreno
19. D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez
20. D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio
21. D. Javier María Alonso Cuesta
22. D. Juan José Alcalde Saugar
23. D. Joaquín Romera García
24. D^a. M^a José Rivas Rivas
25. D^a. Raquel Moreno González

EL SECRETARIO GENERAL

- D. Jerónimo Martínez García

EL VICEINTERVENTOR

- D. Francisco Javier Sánchez Rubio.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diez horas y veintidós minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Ángel Felpeto Enríquez, D^a Ana M^a Saavedra Revenga, D. Francisco Nicolás Gómez, D. Rafael Perezagua Delgado, D^a Milagros Tolón Jaime, D. Francisco Javier Martín Cabeza, D^a Ana Isabel Verdú Montes, D. Gabriel González Mejías, D^a Rebeca Ruiz Bargueño y D. Alfonso Martín Alonso.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Aurelio San Emeterio Fernández, D^a Carmen Jiménez Martín.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D^a Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño, D. Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D. Fernando Fernández Gaitán, D. Javier María Alonso Cuesta, D^a M^a Luisa Martínez Moreno, D^a Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez, D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio, D. Juan José Alcalde Saugar, D. Joaquín Romera García, D^a M^a José Rivas Rivas y D^a. Raquel Moreno González

Asiste el Secretario General, D. Jerónimo Martínez García, y el Viceinterventor General Municipal, D. Francisco Javier Sánchez Rubio.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio de dos mil siete y acuerdo de la Junta de Portavoces de trece de diciembre de dos mil diez.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Conocido los borradores citados anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar los citados borradores.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D^a RAQUEL MORENO GONZÁLEZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Tomó posesión del cargo de Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. Raquel Moreno González.

3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 28/2010, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejala de Gobierno del Área de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 2010.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 6.201, de fecha 30 de noviembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito **nº28/2010**, dentro del presupuesto de la Corporación, por un importe de 208,80 euros, con destino a financiar facturas de publicidad de expedientes urbanísticos.

4. EXPEDIENTES DE BAJA DE DERECHOS NÚMEROS 10/2010, 11/2010 Y 12/2010, BAJO LA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

4.1 EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 10/2010.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejala de Gobierno del Área Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2010.

- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 6.213, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº10/2010**, bajo la modalidad de prescripción, por un importe de 8.227,78 euros, correspondientes a diversas anualidades.

4.2 EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 11/2010.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área Hacienda, de fecha 2 de diciembre de 2010.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 6.245, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº11/2010**, bajo la modalidad de prescripción, por un importe de 3.286,66 euros, correspondientes a diversas anualidades.

4.3 EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS NÚMERO 12/2010.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2010.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 6.282, de fecha 3 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Aprobar el expediente de baja de derechos **nº12/2010**, bajo la modalidad de prescripción, por un importe de 5.603,90 euros, correspondientes a diversas anualidades.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO 2011.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Certificado del Secretario General de Gobierno sobre resultado de exposición pública.
- Alegaciones presentadas por la Federación Empresarial Toledana a la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales de Toledo para 2011, de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Alegaciones presentadas por la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo, de fecha 29 de noviembre de 2010.
- Informe del Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria sobre alegaciones al acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales y ordenanzas reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2011, de fecha 30 de noviembre de 2010.
- Informe del Jefe de Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros, sobre alegaciones a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, realización, funcionamiento de instalaciones y actividades calificadas para el ejercicio 2011, de fecha 3 de diciembre de 2010.
- Informe del Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre alegación presentada por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo a la ordenanza fiscal nº9, de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, de fecha 10 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP), **ACUERDA:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas a las Ordenanzas Fiscales, ejercicio 2011, por cuanto del contenido de las alegaciones presentadas se infiere que el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19-10-2010 es acorde al ordenamiento jurídico vigente.

2º.- Elevar a definitivo el acuerdo del Órgano Corporativo adoptado sesión de 19 de octubre de 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS

ORDENANZA FISCAL Nº 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,43 por 100
2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,851 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable
3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

ORDENANZA FISCAL Nº 2. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 7º

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior se practicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo una reducción del cuarenta y cinco por ciento y al valor resultante se aplicará el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente Artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

a) Para los incrementos de valor generados en el periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,48 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05 por 100.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,73 por 100.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,61 por 100.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- Turismos de 16 o más caballos fiscales 2,00
- Motocicletas de más de 500cc 2,00
- Resto de vehículos 1,86
- Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	23,47
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	63,39
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	133,81
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	179,22
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	224,00
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	154,94
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	220,67
	DE MAS DE 50 PLAZAS	275,84
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	78,64
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	220,67
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	275,84
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	32,87
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	51,65
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	154,94
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	32,87
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	51,65
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	8,22
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	8,22
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	14,08
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	28,18
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	60,58
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	121,16

3.1.- Sobre la cuota tributaria se aplicará una bonificación del 100% a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá la previa solicitud del titular del vehículo, surtiendo efecto respecto del recibo del ejercicio en que se solicita las presentadas hasta el 31 de marzo.

La acreditación de la concurrencia del supuesto de hecho de la exención correrá a cargo del particular por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

3.2.- Podrá concederse de oficio esta bonificación a propuesta del del Servicio de Recaudación Municipal cuando además concurren los siguientes requisitos:

- Que su titular sea una persona jurídica que no desarrolle su actividad y no haya presentado cuentas en el registro mercantil durante los últimos cinco años, o se encuentre disuelta o liquidada.

- Que se haya tramitado expediente de procedimiento de recaudación cuya resolución sea la declaración de fallido del contribuyente

4.- Los vehículos automóviles de la clase turismos disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto si la emisión de dióxido de carbono (CO₂) no supera la tasa de 120 g/Km.

Esta bonificación se disfrutará durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

La bonificación se aplicará sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de alta o baja.

Las emisiones oficiales de CO₂ se acreditarán por medio de certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, excepto en aquellos casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica, respecto del vehículo de que se trate.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud,, excepto en los casos de primera matriculación del vehículo, cuyos efectos serán en el primer devengo, siempre que la solicitud se formule en el plazo de quince días naturales contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos exclusivos para el año 2011 y en orden a que la bonificación a que se refiere el apartado 4 del artículo 1 pueda aplicarse a dicho ejercicio 2011, la solicitud de bonificación deberá presentarse antes del 21 de enero, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$Cr = M^* \times S \times Fs$, siendo

M* : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \times St$, siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,10
Alta	1,00 - 1,10

Módulo de valoración

$M^* = M \times C$, siendo

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 396,17 euros/m².

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

- Viviendas en bloque entre medianerías 1,20.-
- Viviendas en bloque abierto 1,30.-
- Viviendas unifamiliares aisladas 1,30.-
- Viviendas unifamiliares adosadas 1,25.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

• Locales de uso indefinido	0,60.-
• Garajes	0,90.-
• Trasteros	0,70.-
• Cuartos de instalaciones	0,90.-
• Espacios bajo cubierta sin uso definido	0,60.-
• Espacios bajo cubierta con uso definido	Coef. según uso.
A-3) Naves.	
• Naves de uso agrícola	0,80.-
• Naves de uso industrial	1,00.-
• Naves de uso comercial	1,20.-
• Naves de almacenamiento	0,90.-
A-4) Edificios de otros usos.	
• Edificio de uso comercial	1,10.-
• Edificio de uso administrativo	1,20.-
• Edificio de uso dotacional	1,50.-
• Edificio de uso hostelero	1,50.-
• Edificio de uso religioso	1,50.-
• Edificio de uso asistencial y sanitario	2,00.-
• Edificio de uso educativo y/o docente	1,50.-
• Edificio de uso lúdico- recreativo	1,80.-
• Edificios de uso hotelero	2,00.-
• Edificios de uso cultural	1,80.-
B) Obras de reforma y adaptación.	
B-1) Reforma y adaptación de vivienda.	
• Reforma con sustitución de instalaciones	0,60.-
• Reforma sin sustitución de instalaciones	0,40.-
B-2) Reforma y adaptación de locales:	
• Uso hostelero	0,90.-
• Uso administrativo	0,60.-
• Uso comercial	0,50.-
• Uso asistencial y sanitario	1,40.-
• Uso educativo y docente	0,90.-
• Uso lúdico- recreativo	1,20.-
• Uso bancario	1,60.-
• Uso religioso	1,00.-
• Uso hotelero	1,50.-
• Uso cultural	0,90.-
C) Obras de rehabilitación de inmuebles:	
- Conservación	0,50.-
- Consolidación	1,00.-
- Restauración	1,60.-
- Acondicionamiento	0,60.-
- Reestructuración parcial	1,40.-
- Reestructuración total	1,70.-
- Demolición	0,30.-
- Reconstrucción	1,10.-
- Ampliación	1,20.-

D) Instalaciones deportivas.

• Instalaciones deportivas cubiertas.	
- Gimnasios	1,20.-
- Polideportivos	1,50.-
- Piscinas	1,70.-
- Frontones y similares	1,50.-
• Instalaciones deportivas al aire libre.	
- Pistas con graderíos	0,80.-
- Pistas sin graderíos	0,40.-
- Frontones y similares	0,50.-
- Piscinas	1,30.-
- Campos de césped con graderíos	0,90.-
- Campos de césped sin graderíos	0,30.-
- Plazas de toros	0,80.-
E) Obras de urbanización interior y jardinería	0,10.-
F) Obras de ampliación de edificaciones.	

- Ampliación de edificios de viviendas 1,20.-
- Ampliación de naves 1,00.-

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 4 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º

1.- Se efectuará liquidación provisional a cuenta del impuesto cuando se conceda la preceptiva licencia, a excepción de cuando se haya solicitado bonificación al amparo de lo establecido en el número 4 del artículo 3 de esta Ordenanza, en cuyo caso dicha liquidación se efectuará, con aplicación de la bonificación que en cada caso proceda, una vez acordada por el Ayuntamiento Pleno la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actuación de que se trate. Igualmente se practicará liquidación provisional cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia, se inicie la actuación sujeta al impuesto. La base imponible se determinará en función de:

- a) El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otros casos, la base imponible se determinará de acuerdo a los siguientes índices o módulos:

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO EN EUROS
M ² Pintura plástica	2,486676
M ² Pintura a la pasta rayada	5,683829
M ² Pintura impermeabilizante azoteas	10,657180
M ² Pintura fachada	5,683829
Ud. Reforma de huecos	71,047857
ML. Reforma escaparate	532,878829
M ² Acera pavimentada.	20,764637
M ² . Solera de hormigón	10,657180
M ² Pavimento plaqueta cerámica	24,866750
M ² Pavimento parquet.	31,971537
M ² Tarima flotante	49,733499
M ² Enlucido mortero de yeso	3,552393
M ² Enfoscado y enlucido mortero de cemento	6,394307
M ² Enlucido fachada con estuco o grano lite.	17,761966
M ² Retejo de cubierta	14,209571
M ² Cielo raso-escayola	10,657180
M ² Chapado azulejo	17,761962
Ud. Ventana	142,095716
Ud. Puerta calle	177,619644
Ud. Puerta interior	113,676573
Ud. Cierre mecánico enrollable	355,239290
Ud. Instalación cuarto de baño	1065,717869
Ud. Instalación cuarto de aseo	710,478579
ML. Reparar cornisa	35,523927
M ² Tabique interior	14,209571
Demolición tabique interior	10,657180
ML. Construcción mostrador	35,523927
Ud. Aparato aire acondicionado	497,335006
M ² Cerramiento terraza	106,571786

Si pese a no resultar preceptiva la presentación de presupuesto visado de una determinada obra, no se encuentra en la tabla anterior el módulo expresamente aplicable a la misma, se tomará como módulo de valoración el que, apareciendo de forma expresa, guarde mayor similitud con aquél.

2.- La Liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, los cuales deberán proceder a su ingreso en cualquier entidad colaboradora en los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y suponga un incremento del número de unidades de los índices y módulos o del proyecto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria.

4.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su D.N.I. o N.I.F, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste, tales como certificación final de obra valorada expedida por el técnico director de las mismas.

5.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, sea superior o inferior al que sirvió de base en la liquidación o liquidaciones anteriores, la Administración municipal procederá a practicar liquidación definitiva, por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que será debidamente notificada al interesado.

6.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:

a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.

b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras. En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6º

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES		
	CÓDIGO	EUROS
Informes urbanísticos	T06.01.01	102,40
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	T06.01.02	22,00
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	T06.01.03	79,94
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
		EUROS
Por cada bastanteo	T06.01.04	27,80
C) EXPEDIENTES		
		EUROS
Expedientes de ruina	T06.01.05	256,71
Expedientes de guardas jurados	T06.01.06	5,60
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	T06.01.07	133,73
Expedientes de calificación urbanística	T06.01.08	110,05
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
		EUROS
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	T06.01.09	11,11
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	T06.01.10	8,99
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA		
		EUROS
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	T06.01.13	110,05
Resto de licencias	T06.01.12	110,05
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES		
		EUROS
De acuerdos de los órganos municipales	T06.01.14	5,17
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	T06.01.15	28,28

Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	T06.01.16	113,12
Expedición de certificados por incidencias contractuales	T06.01.17	3,99
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	T06.01.18	5,16
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO		
		EUROS
	T06.01.19	47,98
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR		
		EUROS
	T06.01.20	11,64
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS		
		EUROS
Por cada una	T06.01.21	4,34
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL		
("por unidad")		EUROS
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	T06.01.22	0,13
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	T06.01.23	0,16
Copia en tamaño DIN A-4, mediante reproductor de microfilm y microficha	T06.01.24	0,22
Copia tamaño DIN A-3, mediante lector de microfilm y microficha	T06.01.25	0,25
Copias o reproducciones de planos de tamaño superior a DIN A-3	T06.01.26	4,33
Compulsas	T06.01.27	0,22
1º Copia de planos de tamaño superior a A3	T06.01.28	9,06
2º Copia y siguientes de planos de tamaño superior a A3	T06.01.29	4,53
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS		
		EUROS

		T06.01.30			0,17
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.					
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.					
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS					
					EUROS
		T06.01.31			40,77
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL					
					EUROS
Hasta 5 hojas		T06.01.32			0,22/folio
De 5 a 25 hojas		T06.01.33			0,16/folio
Documento (más de 25 folios)		T06.01.34			3,80 /doc.
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
					EUROS
		T06.01.35			39,85
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	PAPEL VEGETA	PAPEL POLIESTER	DISQUETE	CD-ROM
	EUR	EUR	EUR	EUR.	EUR.
Cualquier plano A-0	7,60	22,82	45,67		
CÓDIGOS	T06.01.36	T06.01.37	T06.01.38		
Cualquier plano A-1	3,81	11,41	22,82		
CÓDIGOS	T06.01.39	T06.01.40	T06.01.41		
1 Hoja Casco 1:500	3,81	11,41	22,82	11,41	19,03
CÓDIGOS	T06.01.42	T06.01.43	T06.01.44	T06.01.45	T06.01.46
1 Hoja Casco 1:1000	3,81	11,41	22,82	11,41	19,03
CÓDIGOS	T06.01.47	T06.01.48	T06.01.49	T06.01.50	T06.01.51
1 Hoja Ciudad 1:1000	3,81	11,41	22,82	11,41	19,03

CÓDIGOS	T06.01.52	T06.01.53	T06.01.54	T06.01.55	T06.01.56
1 Hoja termino 1:5000	3,81	11,41	22,82	22,82	38,05
CÓDIGOS	T06.01.57	T06.01.58	T06.01.59	T06.01.60	T06.01.61
1 Hoja Ciudad 1:10000	11,41	34,26	60,88	22,87	38,05
CÓDIGOS	T06.01.62	T06.01.63	T06.01.64	T06.01.65	T06.01.66
Ortofotos 1:5000 (Precio/CD) CÓDIGOS					60,88
					T06.01.67
1 Disquet trabajo determinado CÓDIGOS				11,41	
				T06.01.68	
1 CD-ROM de trabajo determinado CÓDIGOS					38,05
					T06.01.69
Conjunto Casco 1:500 (34 Hojas) CÓDIGOS	114,15	342,50	684,97	342,50	342,50
	T06.01.70	T06.01.71	T06.01.72	T06.01.73	T06.01.74
Conjunto Casco 1:1000 9(2 HOJAS) CÓDIGOS	7,60	22,82	45,67	22,82	38,05
	T06.01.75	T06.01.76	T06.01.77	T06.01.78	T06.01.79
Conjunto Ciudad 1:1000 (58 Hojas) CÓDIGOS	190,27	570,81	1.141,61	570,81	342,50
	T06.01.80	T06.01.81	T06.01.82	T06.01.83	T06.01.84
Conjunto termino 1:5000 (32 hojas) CÓDIGOS	114,15	342,50	684,97	608,88	380,54
	T06.01.85	T06.01.86	T06.01.87	T06.01.88	T06.01.89
Conjunto Ortógrafos 1:5000 (7 CD ´s) CÓDIGOS					380,54
					T06.01.90
Relación de coordenadas red topográfica -Toledo CÓDIGOS	15,23				
	T06.01.91				
Coordenadas y reseña de vértice topográfico CÓDIGOS	3,96 (DU)				
	T06.01.92				
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
					7,77

Por cada certificado de pago	T06.01.93	
Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal		
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.		
		EUROS
	T06.01.96	5,17
T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA		
		EUROS
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	T06.01.97	102,40
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	T06.01.98	21,73

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	CÓDIGOS	EUROS
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	T07.01.02	28,35
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	T07.01.03	1.392,98
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	T07.01.04	28,35

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICOS.

Artículo 6º

1.-La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

a) Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,22 Euros. (T08.01.01)

b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 45,90 Euros (T08.01.02), por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 159,81 Euros (T08.01.03).

c) Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,22 Euros (T08.01.04).

d) Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,56 Euros (T08.01.05), con un mínimo de 9,96 Euros (T08.01.06) y un máximo de 496,88 Euros (T08.01.07) por hectárea de superficie.

e) Colocación de carteles, 2,04 Euros (T08.01.08), metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 10,00 Euros (T08.01.09) y un máximo de 49,73 Euros (T08.01.10), por unidad.

f) Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,139 Euros (T08.02.11), con un mínimo de 5,20 Euros.

g) Obras:

➤ Hasta 3.005,06 Euros (T08.01.12) de presupuesto total, 24,87 Euros (T08.01.13).

➤ Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros (T08.01.14) y 6.010,12 Euros (T08.01.15), 49,73 Euros (T08.01.16).

➤ En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros (T08.01.17) Por cada 6.010,12 Euros (T08.01.18) más o fracción, 49,73 Euros (T08.01.19).

➤ Cuota máxima: 19.210,03 Euros (T08.01.20).

h) Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 280,48 Euros (T08.01.21).

i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 109,14 euros (T08.01.22).

2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 19.210,03 Euros (T08.01.23).

3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,086 Euros (T08.01.24) por m2 de superficie afectada incluida en su ámbito de actuación.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES Y REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES CALIFICADAS.

I.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades que le conceden los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, y de la realización y funcionamiento de instalaciones y actividades calificadas.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades sujetos a licencia, declaración responsable o comunicación previa reúnen las condiciones legalmente establecidas para protección de la salud pública, de la seguridad pública y del medio ambiente.

Artículo 3º

Tiene: consideración de apertura a los efectos de esta Ordenanza:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación sustancial o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) La reanudación de la actividad, cuando ello requiriera la concesión de nueva licencia, rehabilitación de la existente, control técnico-administrativo cuando se trate de reapertura anual de actividades de temporada, nueva declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 4º

1. Se entenderá por establecimientos y actividades a los efectos de esta Ordenanza, todo local o edificación no destinada a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial, espectáculos públicos, actividades recreativas y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollar directamente aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con aquéllas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales, escritorios, oficinas, despachos, estudios o almacenes.

c) Cualesquiera otros que, aunque no estén comprendidos en los dos párrafos anteriores, deba ser objeto de control técnico y administrativo municipal por estar comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del mismo Reglamento, la denominación de actividad comprende también las instalaciones propias de los establecimientos que deban ser objeto de control técnico en razón tanto de seguridad pública como de sus elementos externos que produzcan emisiones. Específicamente las de climatización por frío o calor que deban ser objeto de comunicación previa o de licencia en razón de su potencia.

Artículo 5º

No están sujetos a la tasa los cambios de titularidad de licencias o de titularidad de establecimientos y actividades sujetas a declaración responsable, sin modificación del local o de la actividad.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 6º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de las actividades, establecimientos o instalaciones.

IV.-RESPONSABLES

Artículo 7º

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V.- DEVENGO

Artículo 8º

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.

2.- Cuando la apertura o instalación haya tenido lugar sin haberse solicitado la oportuna licencia, o sin que se hubiera presentado declaración responsable o comunicación previa, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión de la actividad y el cierre del local. Para autorización posterior de reapertura, será necesario en todo caso que se haya presentado solicitud, declaración o comunicación.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9º

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie útil total del local y la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada licencia de actividad:

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES					
	1ª		2ª		3ª	
	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS	CÓDIGO	EUROS
Hasta 25 m ²	T09.01.01	298,35	T09.01.02	238,56	T09.01.03	190,91
De 26 a 50 m ²	T09.01.04	792,07	T09.01.05	633,84	T09.01.06	506,83
De 51 a 75 m ²	T09.01.07	1.383,94	T09.01.08	1.107,10	T09.01.09	885,78
De 76 a 100 m ²	T09.01.10	2.079,14	T09.01.11	1.663,40	T09.01.12	1.330,66
De 101a 150 m ²	T09.01.13	2.576,07	T09.01.14	2.061,05	T09.01.15	1.648,74
De 151a 200 m ²	T09.01.16	2.967,94	T09.01.16	2.374,44	T09.01.17	1.899,52
De 201a 300 m ²	T09.01.18	3.268,09	T09.01.19	2.614,53	T09.01.20	2.091,72
De 301a 400 m ²	T09.01.21	3.763,37	T09.01.22	3.010,71	T09.01.23	2.408,59
Mas de 400 m ²	T09.01.24	4.358,56	T09.01.25	3.496,05	T09.01.26	2.789,72

2.- En el supuesto de que se trata de actividad objeto de licencia, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 130,24 Euros.

3.- En el supuesto de licencia de apertura o declaración responsable por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas que se establecen en el apartado 1 de este artículo a la nueva superficie.

4.- En los supuestos de rehabilitación de una licencia o declaración responsable previamente concedida o válidamente presentada, cuando proceda de acuerdo a lo que se establece en el artículo 12, la cuota a satisfacer por cada rehabilitación de los efectos de la licencia o declaración será de 72,61 Euros.

VII.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10º

En razón de lo dispuesto en el artículo 21 y en la disposición transitoria primera de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la tasa regulada mediante esta Ordenanza carece de exención o bonificación.

VIII.- NORMAS DE GESTION

Artículo 11º

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria.

2.- Cuando posteriormente se estimara la existencia de error en la autoliquidación, o bien si no se hubiera practicado por el titular de la actividad sujeta a declaración responsable, se practicará liquidación definitiva que se notificará al interesado, reclamando o devolviendo en su caso la cantidad que proceda

3.- En el supuesto de que no se iniciara el expediente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procederá la devolución de lo indebidamente ingresado, en su caso, a instancia del interesado.

4.- No se tramitará la solicitud de licencia, cuando la misma es preceptiva, que no haya acreditado el ingreso del importe total estimado de la deuda.

5.- Las consultas que se formulen sobre la posibilidad de establecer una determinada actividad en un local, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos en el epígrafe "Informes Urbanísticos".

Artículo 12º

Se considerarán caducadas las licencias, o los efectos de la declaración responsable o comunicación previa si después de concedidas o presentadas transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de los locales, o realización de las instalaciones o, si después de abiertos los locales se cerrasen por un periodo superior a seis meses. Dentro de ese plazo podrá solicitarse prórroga de la licencia o de los efectos de la declaración responsable..

Si el tiempo transcurrido no fuese superior a 12 meses, los titulares podrán comunicar la rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración responsable, con el pago de la tasa establecida en el artículo 9.4.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de esta Tasa se consideran incluidas en la 3ª categoría, todas aquellas calles y viales clasificados de 4ª categoría en el índice fiscal de calles.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal, deroga y sustituye a la Ordenanza Fiscal nº 9, Reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	CÓDIGOS	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora		
Bombero	T10.01.01	19,80
Cabo	T10.01.02	21,32
Sargento	T10.01.03	25,48
Oficial	T10.01.04	38,82
Aparejador	T10.01.05	35,40
Arquitecto	T10.01.06	41,85
B) .-Material		
1).- Vehículos/hora o fracción		
Unidad móvil de jefatura	T10.01.07	8,37
Bomba Urbana Liguera	T10.01.08	14,08
Bomba Urbana Pesada	T10.01.09	26,07
Nodriza y o/escala	T10.01.10	26,07
2).-Embarcaciones/hora o fracción	T10.01.11	3,19
3).- Materiales de extinción		
3. 1.- Mangaje por tramo:		
25 mm	T10.01.12	1,14
45 mm	T10.01.13	1,69
70 mm	T10.01.14	2,24
Enlaces de todo tipo	T10.01.15	0,43
3.2.- Material técnico		
I). Por extintor	T10.01.16	15,61
II. Por equipo respiración	T10.01.17	12,26
III). Por bidón espuma de alta	T10.01.18	52,21

IV). Por bidón de espuma antialcohol	T10.01.19	100,84
V). Por botella de aire	T10.01.20	0,78
3.3.- Apeos y apuntalamientos		
I.-Por puntal y tablón	T10.01.21	15,97
II.- Por tabla de arriostrar	T10.01.22	3,09
III.- Por otros sin especificar	T10.01.23	15,97
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	T10.01.24	1,09

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 75,15 Euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Artículo 5º

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento. (T11.01.01)

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,3913570 Euros (T11.01.02) metro cúbico de agua facturada o estimada...

b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,0956113 Euros (T11.01.03) metro cúbico de agua facturada o estimada.

c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 3,91 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 125.000,63Euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.

4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.

5.- Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea

susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

		POR 5 AÑOS (RENOVACIÓN)	POR 10 AÑOS (ADQUISICIÓN)	POR 75 AÑOS (ADQUISICIÓN)
		EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase		568,14		2.973,11
CÓDIGO		T12.01.01		T12.01.02
Sepulturas de 2ª clase		279,16		2.588,23
CÓDIGO		T12.01.03		T12.01.04
Sepulturas de tierra		67,28		930,73
CÓDIGO		T12.01.05		T12.01.06
Nichos	Fila 1ª	350,73	491,02	
	CÓD	T12.01.07	T12.01.08	
	Fila 2ª	350,73	537,79	
	CÓD	T12.01.09	T12.01.10	
	Fila 3ª	350,73	537,79	
	CÓD	T12.01.11	T12.01.12	
	Fila 4ª	350,73	409,20	
	CÓD	T12.01.13	T12.01.14	
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años ...				
CÓDIGO				809,90
				T12.01.15

2.- Derechos de enterramiento e incineración:

	CÓDIGOS	EUROS
En panteón	T12.02.01	210,44
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	T12.02.02	120,77
Incineración	T12.02.03	418,53
Columbario	T12.02.04	261,87

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarificarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

3.- Licencia para ejecución de obra:

	CÓDIGOS	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	T12.03.01	157,29
Obras de reparación y conservación de los anteriores	T12.03.02	56,65
Revestimiento de sepultura con ladrillo	T12.03.03	56,65
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	T12.03.04	104,88
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	T12.03.05	56,65
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	T12.03.06	56,65
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	T12.03.07	56,65
Otras obras menores no tarifadas	T12.03.08	56,65

4.- Otras licencias:

	CÓDIGOS	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	T12.04.01	120,77
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	T12.04.02	120,77
Reducción de restos	T12.04.03	162,85

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarificarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 5º

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	CÓDIGOS	EUROS
Vehículos turismos	T13.01.01	33,90
Autobuses y camiones	T13.01.02	90,01

Uso de Grúa:

	CÓDIGOS	EUROS
Uso de grúa y traslado	T13.02.01	128,24

	CÓDIGOS	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	T13.03.01	0,88

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

Artículo 4º

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado A	T17.01.01	38,57
Grado B	T17.01.02	75,99
Grado C	T17.01.03	126,25

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	CÓDIGOS	Euros/trimestrales
Grado inicial	T17.02.01	132,11
Grado primero	T17.02.02	132,11
Grado segundo	T17.02.03	132,11
Grado tercero	T17.02.04	132,11
Grado cuarto	T17.02.05	132,11

- C) CURSO DE VERANO (T17.03.01) 50,84 Euros.
 D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS (T17.04.01) 21,03 Euros.
 E) MATRICULA (T17.05.01) 42,09 Euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 5º

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 31,94 Euros (T19.01.01).
 II.- Cantidad mensual de abono voluntario por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.01.02	0,84
De 25 a 40	T19.01.03	1,18
De más de 40	T19.01.04	Según fórmula: $2 (M / 13) \times 0,84$ Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	CÓDIGOS	EUROS
De 13 a 20	T19.02.01	98,60
De 25 a 40	T19.02.02	196,98
De más de 40	T19.02.03	546,42

Artículo 6º

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador 1.992,15 Euros (T19.03.01).

Esta fianza será devuelta cuando sea otorgada autorización de acometida definitiva y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas facturadas conjuntamente con ella durante la ejecución de las obras.

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL MERCADO DE MINORISTAS.

Artículo 5º

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas:

Por alquiler de:

a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 18,07 Euros (T20.01.01).

b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 19,36 Euros (T20.01.02).

En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

Artículo 6º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.

2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.

3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.

4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	10,32	8,22	6,21
CÓDIGOS	T21.01.01	T21.01.02	T21.01.03

Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	10,32	8,22	6,21
CÓDIGOS	T21.01.04	T21.01.05	T21.01.06
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	10,32	8,22	6,21
CÓDIGOS	T21.01.07	T21.01.08	T21.01.09
En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción	15,49	12,31	9,30
CÓDIGOS	T21.01.10	T21.01.11	T21.01.12

5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.

6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía pública, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.

7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

Artículo 7º

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.

2.- El período será anual, computado como natural.

3.- Tarifa: Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 68,79 Euros (T2102.01).

EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas

Artículo 8º

- 1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.
- 2.- El período computable corresponderá al año natural.

3.- Tarifa:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	34,39	27,39	20,70
CÓDIGO	T21.03.01	T21.03.02	T21.03.03
Vado laboral	25,79	20,54	15,51
CÓDIGO	T21.03.04	T21.03.05	T21.03.06

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

Artículo 9º

- 1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.
- 2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.
- 3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Con horario comercial	34,39	27,39	20,70
CÓDIGOS	T21.04.01	T21.04.02	T21.04.03
Sin horario comercial	135,12	109,55	82,75
CÓDIGOS	T21.04.04	T21.04.05	T21.04.06

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

Artículo 10º

- 1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.
- 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada	34,39	27,39	20,70
CÓDIGOS	T21.05.01	T21.05.02	T21.05.03
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y año	51,60	41,07	31,03
CÓDIGOS	T21.05.04	T21.05.05	T21.05.06

➤ Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 30 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.

3.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Artículo 11º

1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada en metros cuadrados/lineales o fracción.

2.- El período liquidable será anual computado como natural.

3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares, Máquinas expendedoras, cajeros automáticos.	171,97	136,94	103,39
CÓDIGOS	T21.06.01	T21.06.02	T21.06.03
Máquinas expendedoras, cajeros automáticos en línea de fachas	113,17	101,85	90,54
CÓDIGOS	T21.06.04	T21.06.05	T21.06.06
Resto de actividades	137,57	109,55	82,71
CÓDIGOS	T21.06.07	T21.06.08	T21.06.09

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Artículo 12º

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,68	0,54	0,41
CÓDIGOS	T21.07.01	T21.07.02	T21.07.03

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS	CÓDIGOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	T21.07.01	35,90
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.	T21.07.02	2,78

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.

3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.

a) En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	CÓDIGO	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.	T21.08.01	1,62
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.	T21.08.02	1,09

b) En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	CÓDIGOS	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro ² /día)	T21.09.01	1,04
En períodos de ocupación de temporada (metro ² /mes)	T21.09.02	10,31

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,37 Euros.

3.2.- Rodaje cinematográfico (por día) :

RODAJE CINEMATOGRAFICO	CÓDIGOS	EUROS/ DIA
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	T21.10.01	412,73
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	T21.10.02	619,09

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Artículo 13º

Por hora o fracción:

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	CÓDIGOS	EUROS
Catedral o Alcázar	T21.11.01	88,62
Resto de instalaciones, por monumentos	T21.11.02	62,59
Todas las Instalaciones	T21.11.03	527,21

Artículo 15º

1.- Los interesados en la obtención de los aprovechamientos cuya adjudicación no se efectúe por concurso, subasta o sorteo, deberán abonar mediante autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud, con el carácter de ingreso a cuenta, y con arreglo a los datos declarados, el importe de los derechos que se deduzcan de la aplicación de las tarifas dispuestas en esta Ordenanza.

➤ Cuando se trate de instalaciones comprendidas en los Epígrafes B) (Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial) y E) (Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos), los interesados deberán formular las correspondientes solicitudes de licencia (únicamente en supuestos de renovación, no de nueva licencia) durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 28 de febrero (ambos inclusive) del ejercicio en curso.

En el supuesto de que los interesados en el Epígrafe E) desearan optar por el fraccionamiento en dos plazos del pago de la cuota resultante de su aprovechamiento, deberán realizar el ingreso del primer plazo (50% del total) mediante autoliquidación en el momento de presentar la solicitud con el carácter de ingreso a cuenta y dentro del reseñado en el párrafo anterior. A efectos de realizar el pago del segundo plazo (50% restante), en la propia solicitud harán constar obligatoriamente el número de cuenta bancaria en la que se realizará por este Ayuntamiento la domiciliación de dicho pago, procediéndose al cargo en cuenta el día 1 de julio ó siguiente hábil del ejercicio correspondiente.

➤ En ningún caso se procederá a la instalación de elementos comerciales: espaderos, cocineros, máquinas de refrescos y similares si no se ha formulado la

correspondiente solicitud, debiéndose una vez otorgada la licencia, ajustar la instalación a las condiciones que se determinen en el acto de concesión.

➤ Tratándose de quioscos de temporada, terrazas o marquesinas, no podrá efectuarse la instalación hasta el momento en que se conceda la perceptiva licencia, indicándose para cada supuesto concreto las condiciones que durante dicho ejercicio, habrán de regir la misma.

2.- En el supuesto de que no se otorgue la licencia o concesión administrativa, o el aprovechamiento no se realice por causas no imputables al interesado, o bien la autorización haya reducido cualquiera de los elementos de las bases o períodos declarados se dispondrá la devolución de las cantidades satisfechas en su totalidad o en su exceso, según proceda.

3.- En el caso de que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, sin que se presente solicitud de licencia, el pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación en los veinte días naturales siguientes al inicio del uso o aprovechamiento.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 5º

1º.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.		
Categoría del Vial	CÓDIGOS	€/metros ²
Primera categoría	T22.01.01	63,22
Segunda categoría	T22.01.02	51,82
Tercera categoría	T22.01.03	41,24

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	CÓDIGOS	EUROS
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	T22.02.01	0,19
3.-Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	T22.02.02	0,16
4.-Por cada acometida eléctrica, al año	T22.02.03	0,50
5.-Por cada poste que vuela sobre la vía pública, al año	T22.02.04	1,22
6.-Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	T22.02.05	0,50
7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía	T22.02.06	0,15

pública, al año		
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	T22.02.07	0,50
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al año	T22.02.08	10,02
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	T22.02.09	4,71
11.- Por cada caja de distribución, al año	T22.02.10	7,81
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	T22.02.11	111,19
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	T22.02.12	111,19
14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	T22.02.13	0,86
15.- Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	T22.02.14	9,15

2º.- Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	CÓDIGOS	EUROS
Cable subterráneo, metro lineal	T22.03.01	0,16
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	T22.03.02	0,90
Poste que vuele sobre la vía pública	T22.03.03	0,50
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública, cada uno	T22.03.04	0,33
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	T22.03.05	7,81
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	T22.03.06	9,48
Surtidores de gasolina, cada uno	T22.03.07	66,27
Surtidores de petróleo, cada uno	T22.03.08	66,27
Depósitos de combustible para calefacción	T22.03.09	66,27
Depósitos de aceite, cada uno.	T22.03.10	66,27

3º.- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:

- a) Vuelo, 1,00 (T22.04.01).
- b) Subsuelo, 1,05 (T22.04.02).
- c) Suelo, 1,10 (T22.04.03).

ORDENANZA FISCAL Nº 22 BIS REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS.

Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil,

que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en el municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50,00 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio en el año 2009, que es 40.000.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio. En 2010: 78.779.

Cmm = consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2011 es de 262,97 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4 \% s/ BI$$

$$Cuota tributaria/ operador = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 318.051,19

c) Imputación por operador:

Para el 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	47,99%	38.155,79
		euros/trimestre
Vodafone	31,91 %	25.370,94
		euros/trimestre
Orange	17,12 %	11.611,73
Yoigo	1,39%	euros/trimestre
Resto	1,59%	1.105,15
		euros/trimestre
		1.264,17
		euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.

Artículo 5º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 58,38 Euros (T24.01.01) por cada muestra analizada.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Zona Azul y Naranja:

	TARIFA GENERAL	TARIFA ESPECIAL
Importe mínimo (fracción mínima 0,05€) CÓDIGOS	0,20€ T25.01.01	0,20€ T25.01.02
Primera hora de estacionamiento CÓDIGOS	0,80€ T25.01.03	0,40€ T25.01.04

Exenciones:

Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada.

Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

2. Tarifa Extraordinaria (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,55 Euros (T25.02.01).

3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:

T. residente: 7,74 euros (T22.03.01). Se establece una bonificación del 100% cuando el titular del vehículo sea miembro de familia numerosa en el momento de la expedición o renovación de la tarjeta.

- T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 12,73 Euros (T22.03.02)
4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías:
 333,17 euros (T22.04.01), por año.
 83,29 euros (T22.04.02), por trimestre o fracción.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POLICÍA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	37,38
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	33,34
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	26,28

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	46,48
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	41,39
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	31,31

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES).

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Códigos</u>	<u>Euros</u>
Hasta 5 m ³ de escombros depositado	(T28.01.01)	6,11
Por cada m ³ más de escombros depositados	(T28.01.02)	1,20

ORDENANZA NÚMERO 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.).

Artículo 5º

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:

a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 23,15 Euros/hora (P01.01.01).

b) Por alquiler de escenario:

➤ El primer día 658,27 Euros (P01.02.01).

➤ Por cada día que exceda del anterior, 247,72 Euros (P01.02.02).

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

c) Por alquiler de:

➤ Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,30 Euros (P01.03.01).

➤ Megafonía, por hora o fracción, 13,12 Euros.

Sillas, por unidad y día o fracción, 0,44 Euros (P01.03.02).

d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 37,25 Euros/hora y 18,63 Euros (P01.04.01) fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el Art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

➤ Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.

➤ Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 21,54 Euros/hora y 9,31 Euros/fracción.

ORDENANZA NÚMERO 2 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

1.-Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

2.-La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

3.- Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución de las horas correspondientes.

4.- Cuando la persona no avise a la empresa adjudicataria para que el servicio no se realice con una antelación de al menos 48 horas, las horas correspondientes serán facturadas al usuario.

5.- La ausencia del usuario de su domicilio, en el día de la prestación conlleva el abono del coste del mismo

Artículo 4º.-

1.-Las cuotas a satisfacer por los usuarios del Servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

2.-Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, y se determinan según los criterios de la renta per cápita mensual familiar de los usuarios del Servicio y de las horas de prestación del mismo, según cuadro de tarifas siguiente:

TRAMOS DEL IPREM AÑO 2.011 (532.51 €)

TRAMOS DEL IPREM %	CUANTÍAS IPREM	% precio/hora
Hasta 59.46% IPREM	Hasta 316.65 €	1 %
De 59.46% - 71.35% IPREM	De 316.65 €- 379.98 €	2,5 %
De 71.35% - 83.24% IPREM	De 379.98 €- 443.31 €	3 %
De 83.24% - 95.14% IPREM	De 443.31 €- 506.64 €	4 %
De 95.14% -107.03% IPREM	De 506.64 €- 569.97 €	5 %
De 107.03% - 118.92% IPREM	De 569.97 €- 633.30 €	7 %
De 118.92% -130.82 % IPREM	De 633.30 €-696.63 €	11 %
De 130.82% - 142.71% IPREM	De 696.63 €-759.96 €	15 %
De 142.71% - 154.60% IPREM	De 759.96 €-823.29 €	20 %
De 154.60% - 164.11 % IPREM	De 823.29 €-873.95 €	24 %
De 164.11% - 172.44 %	De 873.95 €-918.28 €	31 %

IPREM		
De 172.44% - 181.95 % IPREM	De 918.28 €-968.94 €	38 %
De 181.95% - 191.47 % IPREM	De 968.94 €-1019,61 €	45 %
De 191.47 % - 192.91 % IPREM	De 1019.61 €-1027.27 €	52 %
De 192.91 % - 210.50 % IPREM	De 1027.27 €-1120.94 €	59 %
De 210.50 % - 220.01 % IPREM	De 1120.94 € - 1171.60 €	66 %
De 220.01 % - 229.52 % IPREM	De 1171.60 € - 1222.26 €	73 %
De 229.52 % - 239.04 % IPREM	De 1222.26 € - 1272.93 €	80 %
De 239.04 % - 248.55 % IPREM	De 1272.93 € - 1323.59 €	87 %
De 248.55 % - 258.07 % IPREM	De 1323.59 € - 1374.26 €	94 %
Más de 258.07 % IPREM	MÁS DE 1374.26 €	100 %

Para determinar la aportación de los usuarios adscritos a la ayuda a domicilio dentro del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, será de aplicación la ordenanza municipal sobre precios públicos del Ayuntamiento, que en todo caso estará condicionada a la normativa autonómica que se desarrolle.

3.- A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrán en cuenta la suma de todos los conceptos y en relación a cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, incluyendo rentas de bienes inmuebles y de capital, exceptuando el valor de la vivienda habitual.

Se consideran rentas o ingresos computables, los derivados del trabajo, las retribuciones por cuenta propia o ajena, incluyendo todas las pensiones y prestaciones reconocidas por cualquier concepto, así como las Ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (SAAD)

Se consideran rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. Se computará la totalidad de los rendimientos íntegros.

En el supuesto de personas que reciban el servicio, en domicilios de los hijos de forma temporal o rotativa entre varios domicilios, sólo se contabilizarán los ingresos propios de la persona a atender y cónyuge en su caso.

En los casos de personas que vivan solas, la renta mensual resultante del cómputo de ingresos, renta y patrimonio se dividirá entre 1,5 para compensar las deseconomías propias del caso.

Deducciones :

Se deducen los gastos de alquiler de vivienda habitual o hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 546.28 €/mes (más la aplicación del IPC anual).

Se deducirá un 25% de los gastos íntegros de estancias en centros de día, así como de cuidadores contratados por las familias en el mismo porcentaje, siempre que se acrediten documentalmente estas circunstancias.

No corresponderá deducción por gastos de cuidadores contratados, si existe resolución de ayuda del sistema de autonomía y atención a la dependencia por este concepto. En este caso, la ayuda se contabilizará como un ingreso más de la unidad familiar.

4.-El precio hora de servicio reflejada en el cuadro es el mismo que el Ayuntamiento paga a la empresa adjudicataria por la prestación del servicio. La aportación se calculará aplicando el porcentaje de SMI del intervalo de ingresos correspondiente al número de miembros de la unidad familiar y al coste de horas mensuales de prestación que va a recibir el usuario.

5.- El pago debe producirse con periodicidad mensual. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 233,81 euros (P03.01.01)

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 409,19 euros (P03.01.02).

CALLEJERO FISCAL

TIPO VIAL	NOMBRE VIAL	CATEGORÍA
		2011
PLAZA	ABDON DE PAZ	3
CALLE	ABEDUL	4
CLLON	ABOGADO	3
CALLE	ACACIA	4
LUGAR	ACADEMIA DE INFANTERIA	3
CALLE	ACEBO	4
CLLON	ADABAQUINES	4
TRVA	ADARVE DE ALFONSO VI	2
CALLE	ADELFA	4
CALLE	AGEN	1
CUSTA	AGUILA	2
CUSTA	AGUSTIN MORETO	3
FINCA	AHIN	4
CALLE	AIREN	4
CALLE	AIROSAS	3
CLLON	AIROSAS	3

CALLE	ALAMEDA	3
CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	2
CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CALLE	ALAMO	4
CLLON	ALARIFE	1
CALLE	ALBARIÑO	4
CMNO	ALBARREAL DE TAJO	4
LUGAR	ALBERQUILLA	4
CALLE	ALBILLO	4
CLLON	ALCAHOZ	3
BJADA	ALCANTARA	2
CALLE	ALCANTARA	2
CU	ALCAZAR	1
PASEO	ALCURNIA	4
CALLE	ALEGRIA	4
CALLE	ALEMANIA	3
CLLON	ALFARES	3
PLAZA	ALFARES	3
CALLE	ALFERECES PROVISIONALES	1
CALLE	ALFILERITOS	1
CALLE	ALFONSO LOARTE	4
CALLE	ALFONSO VI	3
PLAZA	ALFONSO VI	2
CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE	ALFONSO XII	2
CALLE	ALICANTE	2
CALLE	ALISO	4
CALLE	ALJIBES	2
CALLE	ALJIBILLO	2
TRVA	ALJIBILLO	2
TRVA	ALMOFALA	3
CALLE	ALONDRA	4
CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
CALLE	ALONSO LOARTE	4
CALLE	ALONSO QUIJANO	4
CALLE	ALVAR GOMEZ DE CASTRO	4
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVDA	AMERICA	1
TR	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	3
CALLE	AMSTERDAM	1
CALLE	ANADE	4
CLLON	ANAYA	3
CALLE	ANDALUCIA	1
PLAZA	ANDAQUE	4
CALLE	ANDORRA	1

CALLE	ANGEL	1
CLLON	ANGEL	3
TRVA	ANGEL	3
BJADA	ANTEQUERUELA	3
CLLON	ANTEQUERUELA	3
PLAZA	ANTEQUERUELA	3
CALLE	ANTONIO COVARRUBIAS	4
PLAZA	ANTONIO RIVERA	2
CALLE	APRENDICES	3
PLAZA	AQUISGRAN	2
CALLE	ARAGON	1
CALLE	ARANDA	4
CALLE	ARANDANO	4
CALLE	ARCE	4
CALLE	ARCO DE PALACIO	1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	3
TRVA	ARQUILLO	3
CALLE	ARROYO	4
RONDA	ARROYO	2
TRVA	ARROYO	3
CALLE	ARROYO (AZUCAICA)	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	4
CALLE	ARROYO GADEA	4
CALLE	ARTIFICIEROS	3
CALLE	ARTILLEROS	3
CALLE	ARTISTICOS	3
CALLE	ASTURIAS	1
CALLE	ATALAYA	3
TRVA	ATALAYA	3
CALLE	ATENAS	1
CALLE	AULAGA	4
CALLE	AVE MARIA	3
CTRA	AVILA	4
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PDZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	3
CALLE	AZAFRAN	4
CALLE	AZAHAR	4
CALLE	AZALEA	4
AVDA	AZUCAICA	4
LUGAR	AZUCAICA	4
PLAZA	AZUCAICA	4
CALLE	AZUCENA	4

CALLE	BACHILLER SANSON CARRASCO	4
PASEO	BACHILLERES	2
FINCA	BADEN (EL)	4
CALLE	BALEARES	1
CALLE	BANDERAS DE CASTILLA	2
AVDA	BARBER	1
BJADA	BARBONES	3
CALLE	BARCELONA	2
BJADA	BARCO	4
CALLE	BARCO	3
PASEO	BARCO PASAJE	4
PLAZA	BARRIO NUEVO	1
CALLE	BARRIO REY	1
PLAZA	BARRIO REY	1
TRVA	BARRIO REY	1
PASEO	BASILICA	2
CLLON	BASTIDA	4
CALLE	BASTIDA	4
CALLE	BECQUER	3
CALLE	BEGOÑA	4
CALLE	BELGICA	3
CALLE	BENEFICENCIA	3
TRVA	BENEFICENCIA	3
CLLON	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
CALLE	BERNA	2
CUSTA	BISBIS	3
CLLON	BODEGONES	3
CALLE	BOJ	4
CALLE	BOLIVIA	1
CALLE	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1
CALLE	BRUJIDERO	4
CALLE	BRUSELAS	2
CALLE	BRUSIDELO	4
FINCA	BUENAVISTA	4
RONDA	BUENAVISTA	1
CALLE	BULAS	3
CALLE	BURDEOS	1
CALLE	BUZONES	2
PLAZA	BUZONES	2
PASEO	CABESTREROS	2
TRVA	CABESTREROS	2
SBIDA	CABEZA	4

ERMITA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3
CMNO	CABRAHIGOS	3
CALLE	CACERES	1
CALLE	CADENAS	1
CALLE	CADIZ	2
FINCA	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CALLE	CALANDRAJAS	3
BJADA	CALVARIO	4
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMELIA	4
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRVA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	3
TRVA	CAMPANA	3
CALLE	CAMPANILLA	4
LUGAR	CAMPING EL GRECO	4
CALLE	CAMPO	2
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	2
CUSTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	1
CALLE	CANARIO	4
CALLE	CANDELARIA	3
PASEO	CANONIGOS	2
CALLE	CANTEROS	2
CALLE	CANTUESO	4
CALLE	CAÑADA	4
FINCA	CAÑETE	4
TRVA*C	CAÑOS DE ORO	3
CALLE	CAPITAN ALBA	2
CALLE	CAPITAN CORTES	1
CLLON	CAPRICHOS	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CALLE	CARCEL DEL VICARIO	3
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
CALLE	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA	CARDENAL SILICEO	3
CALLE	CARDENAL TAVERA	2
AVDA	CARLOS III	2
CUSTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZOS	3
CUSTA	CARMELITAS DESCALZOS	3

PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	3
PASEO	CARMEN	2
AVENIDA	CARRASCO DEL	4
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	3
CALLE	CARRETEROS	3
CALLE	CARTUCHEROS	3
AVDA	CASTAÑO	4
TRVA	CASTAÑO	4
CALLE	CASTILLA	1
AVDA	CASTILLA LA MANCHA	3
BJADA	CASTILLA LA MANCHA	3
CALLE	CASTILLO	3
SBIDA	CASTILLO	3
CALLE	CASTILLO	3
CALLE	CASTRO	4
CALLE	CATALUÑA	1
PLAZA	CATALUÑA	1
AVDA	CAVA	3
CALLE	CAVA ALTA	3
CALLE	CAVA BAJA	3
PLAZA	CEMENTERIO MUNICIPAL	3
CALLE	CENCIBEL	4
ED	CENTRO C BUENAVISTA	1
LG	CENTRO C BUENAVISTA	1
ED	CENTRO C SANTA TERESA	1
ED	CENTRO C TIENDAS G	3
ED	CENTRO C ZOCOEUROPA	1
CALLE	CENTRO CINEGETICO	4
CLLON	CEPEDA	3
CALLE	CERRO DE LA CRUZ	4
PLAZA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
TRVA	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
BJADA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CERRO DE MIRAFLORES	3
TRVA	CERRO DE MIRAFLORES	3
CALLE	CHAPINERIA	1
CALLE	CHILE	1
CALLE	CHOPO	4
CALLE	CICLAMEN	4
LUGAR	CIG NTRA SRA DEL CAMINO	4
LUGAR	CIGARRAL ALTO (POZUELA)	4
LUGAR	CIGARRAL CADENA	4
LUGAR	CIGARRAL CARAVANTE	4
LUGAR	CIGARRAL COVADONGA	4

LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	4
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	4
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	4
LUGAR	CIGARRAL MENORES	4
LUGAR	CIGARRAL POZO PONTEZUEL	4
LUGAR	CIGARRAL SAN JOSE	4
LUGAR	CIGARRAL SANTA ELENA	4
LUGAR	CIGARRAL STA M ALCAZAR	4
LUGAR	CIGARRAL VILLA MARTA	4
LUGAR	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	4
LUGAR	CIGARRALES	4
PASEO	CIRCO ROMANO	2
CTRA	CIRCUNVALACION	4
CALLE	CIUDAD	1
CUSTA	CIUDAD	1
AVDA	CIUDAD DE NARA	2
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CTRA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	2
CALLE	CLAVEL	4
CLLON	CLAVO	3
ED	CLINICA EL ROSARIO	2
LUGAR	CLUB DEP EL MIRADOR	4
CARRETERA	COBISA	4
CLLON	CODO	1
CALLE	CODORNIZ	4
CUSTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
CBTIZ	COLEGIO DONCELLAS	3
CUSTA	COLEGIO DONCELLAS	3
BJADA	COLEGIO INFANTES	3
PLAZA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CLLON	COLISEO	2
CALLE	COLOMBIA	1
TRVA	COLOMBIA	1
PLAZA	COLON	1
CALLE	COMERCIO	1
BJADA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCEPCION	2
CUESTA	CONCEPCION	2
CALLE	CONCILIOS DE TOLEDO	4
PLAZA	CONDE	1
TRVA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGE	1

CUSTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CLLON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVDA	CORONEL BAEZA	1
CALLE	CORPUS CHRISTI	1
BJADA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE DON DIEGO	1
PLAZA	CORRAL DE LA CAMPANA	1
LUGAR	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	3
CALLE	CORTES	4
CALLE	CORZO	4
CALLE	COSTA RICA	1
BJADA	COVACHUELAS	3
CALLE	COVACHUELAS	3
CLLON	COVACHUELAS	3
CALLE	COVARRUBIAS	2
TRVA	COVARRUBIAS	2
CALLE	CRISTO DE LA CALAVERA	3
CALLE	CRISTO DE LA LUZ	3
CALLE	CRISTO DE LA PARRA	3
CLLON	CRISTO DE LA PARRA	3
PASEO	CRISTO DE LA VEGA	2
TRVA	CRISTO DE LA VEGA	2
PLAZA	CRUZ	3
TRVA	CRUZ	3
PASEO	CRUZ VERDE	3
TRVA	CRUZ VERDE	3
CALLE	CRUZ VERDE (DE LA)	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	2
CLLON	CUBO	3
CALLEJON	CUBO (DEL)	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	3
CALLE	CUEVA MONTESINOS	4
CUSTA	CULEBRA	3
CLLON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	3
LAGUNA	DE LA VEGA	4
CALLE	DEHESA PINEDO	4
CALLE	DEHESA VALPARAISO	4

BJADA	DESAMPARADOS	3
BJADA	DESCALZOS	2
CALLE	DESCALZOS	1
TRVA	DESCALZOS	1
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CLLON	DIABLO	3
CALLE	DIECIOCHO DE JULIO	2
CALLE	DIEGO DE CASTILLA	4
CALLE	DINAMARCA	1
CALLE	DIPUTACION	2
CALLE	DIVISION AZUL	2
CUSTA	DOCE CANTOS	2
CALLE	DOCTOR FLEMING	4
CALLE	DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ	4
PASEO	DOCTOR GREGORIO MARAÑON	4
CALLE	DOCTOR JIMENEZ DIAZ	4
CALLE	DOCTOR RAMON T CAJAL	4
CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CLLON	DOCTRINOS	3
TRVA	DOCTRINOS	3
BJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
BAJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
CLLON	DOS CODOS	3
TRVA	DOS CODOS	3
CLLON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	1
CALLE	DULCINEA	4
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	1
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CALLE	EL SALVADOR	1
CLLON	EL SALVADOR	1
PLAZA	EL SALVADOR	1
PLAZA	EMPERATRIZ	3
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
CALLE	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERICA	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR	ERMITA DE LA CABEZA	4
LUGAR	ERMITA DE SAN JERONIMO	4

CALLE	ESCALERILLA DE LA VEGA	2
CALLE	ESCALONA	2
CUSTA	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRVA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCU. ALBERTO SANCHEZ	4
TRVA	ESCU. ALBERTO SANCHE	4
PLAZA	ESPAÑA	1
CALLE	ESPARTEROS	3
TRVA	ESPARTEROS	3
CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CLLON	ESQUIVIAS	3
TRVA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
CLLON	ESTRELLA	2
PLAZA	ESTRELLA	2
CALLE	ESTUDIANTES	4
CALLE	ESTUDIOS	3
RONDA	ESTUDIOS	3
TRVA	ESTUDIOS	3
AVDA	EUROPA	1
GLTA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	1
LUGAR	FABRICA DE ARMAS	2
CALLE	FAISAN	4
CALLE	FERROCARRIL	3
TRVA	FERROCARRIL	3
CALLE	FESTIVAL	3
CALLE	FIERABRAS	4
CALLE	FILIPINAS	1
CALLE	FLOR	3
CALLE	FLORENCIA	3
CALLE	FORJADORES	3
CLLON	FRAILE	1
AVDA	FRANCIA	2
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
CALLE	FRANCISCO DE COMONTES	4
CALLE	FRANCISCO DE PISA	4
CALLE	FRANCISCO FR VILLALPANDO	4
CALLE	FRANCISCO ORTIZ	4
AVDA	FRESNO	4
CALLE	FUCSIA	4
CALLE	FUENTE	3
CALLE	FUENTE DE LA TEJA	2

CALLE	FUENTE DEL MORO	2
PARQUE	FUENTE DEL MORO	4
CALLE	FUENTE NUEVA	2
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	3
TRVA	GAITANAS	1
CALLE	GALICIA	1
CALLE	GAMO	4
CALLE	GANTE	2
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARNACHA	4
CLLON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA MADRID)	4
CALLE	GENERAL MARTI	1
CALLE	GENERAL MOSCARDO	1
AVDA	GENERAL VILLALBA	1
CALLE	GENISTA	4
CALLE	GERARDO LOBO	2
CLLON	GIGANTONES	3
CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
CALLE	GOLONDRINA	4
CLLON	GORDO	2
CALLE	GORRION	4
CALLE	GRABADORES	3
CALLE	GRANADA	1
PLAZA	GRANADAL	3
RONDA	GRANADAL	3
CLLON	GRANADOS	3
SBIDA	GRANJA	2
CALLE	GRAVERA DE LAVADEOS	4
PLAZA	GRECIA	1
CALLE	GRECO	4
TRVA	GREGORIO RAMIREZ	1
CALLE	HAYA	4
PSAJE	HAZAS	3
CALLE	HERMANDAD	2
CALLE	HERNAN PAEZ	4
CALLE	HERNISA I	4
CALLE	HERNISA II	4
AVDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	3
CALLEJON	HIGUERA	3
CLLON	HIGUERA (DE LA)	3
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	2

CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	3
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CLLON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
CLLON	HOSPITAL	3
SBIDA	HOSPITAL	3
TRVA	HOSPITAL	3
LUGAR	HOSPITAL PARAPLEJICOS	4
CALLE	HUERFANOS CRISTIANOS	1
CMNO	HUERTA	4
CALLE	HUERTA (AZUCAICA)	4
LUGAR	HUERTA CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA FABRICA DE ARMAS	4
LUGAR	HUERTA VENEGAS	4
CALLE	HUERTAS	2
LUGAR	HUERTAS (TODAS)	4
CLLON	HUSILLOS	1
CALLE	IGLESIA (AZUCAICA)	4
CALLE	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLEJON	IGLESIA (STA BARBARA)	3
CALLE	ILLESCAS	2
CALLE	INCURNIA	4
CLLON	INFIERNO	3
CALLE	INSTITUTO	1
CALLE	INSULA BARATARIA	4
TRAVESIA	INSULA BARATARIA	4
CALLE	IRIS	4
AVDA	IRLANDA	3
CALLE	ITALIA	3
CALLE	JABALÍ	4
CLLON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
CALLE	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CALLE	JERONIMOS DE CEVALLOS	4
CLLON	JESUS	3
CLLON	JESUS Y MARIA	1
CALLE	JILGUERO	4
CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE	JUAN BAUTISTA MAINO	4
CALLE	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3

CALLE	JUAN CORREA DE VIVAR	4
CALLE	JUAN DE VERGARA	4
CALLE	JUAN GRIS	4
CLLON	JUAN GUAS	3
CALLE	JUAN LABRADOR	2
PASEO	JUAN PABLO II	3
CALLE	JUAN SANCHEZ COTAN	4
RONDA	JUANELO	2
TRVA	JUDERIA	3
TRVA	JUDIA	1
TRVA	JUDIO	3
PLAZA	JUEGO DE PELOTA	3
CALLE	JULIO PASCUAL MARTIN	4
CLLON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CMNO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LAGUNA DE ARCAS	4
CALLE	LAGUNA DE EL TOBAR	4
CALLE	LAGUNA DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNA DE LAS YEGUAS	4
CALLE	LAGUNA DE MANIAVACAS	4
CALLE	LAGUNA DE RETAMAR	4
CALLE	LAGUNA DE TARAY	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL PRADP	4
CALLE	LAGUNA LARGA	4
CALLE	LAGUNAS DE FUENTES	4
CALLE	LAGUNAS DE POSADILLA	4
CALLE	LAGUNAS DE RUIDERA	4
CALLE	LAREAL REAL	4
CALLE	LAUREL	4
FINCA	LAVADEROS	4
CALLE	LAVANDA	4
AVDA	LEGUA LA	4
CALLE	LEVANTE	1
CALLE	LIEBRE DE LA	4
CALLE	LILA	4
CALLE	LILLO	2
CALLE	LIRIO	4
CALLE	LISBOA	1
CALLE	LOBO DEL	4
CAMINO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3
PLAZA	LOGROÑO	2

CALLE	LONDRES	1
AVDA	LORENZO DE LA PLANA	3
CMNO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CMNO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CLLON	LUCIO	1
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	2
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADESELVA	4
CALLE	MADRE VEDRUNA	3
AVDA	MADRID	2
CTRA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	2
AVDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
AVDA	MAESTROS ESPADEROS	1
TRVA	MAESTROS ESPADEROS	1
CALLE	MAGDALENA	1
PLAZA	MAGDALENA	1
CALLE	MAGNOLIA	4
CALLE	MAJAZALA	4
CALLE	MALVA	4
CALLE	MALVASIA	4
CALLE	MANCHA (LA)	1
CALLE	MANO	3
CALLR	MARGARITA	4
CALLE	MARIA PACHECO	3
CALLE	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
TRVA	MARQUES DE MENDIGORRIA	2
PLAZA	MARRON	2
CALLE	MARTIN GAMERO	1
CALLE	MARTINEZ SIMANCAS	1
AVDA	MAS DEL RIBERO	2
PLAZA	MAYOR	1
PSAJE	MAYORAL	2
FINCA	MAZARRACIN	4
CALLE	MAZUELO	4
CALLE	MEDINILLA	2
CALLE	MEJICO	1
TRVA	MEJICO	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	1
CLLON	MENORES	3
CALLE	MERCED	2
PLAZA	MERCED	2
PASEO	MERCHAN	2

CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO	MIRADERO	1
CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	2
CALLE	MIRADOR EL	4
CALLE	MIRLO	4
CALLE	MIRO	4
CTRA	MOCEJON	2
CMNO	MOLINERO	2
CALLE	MOLINO DE VIENTO	4
CUSTA	MONA	2
CALLE	MONASTERIO STA. M ^a	4
PLAZA	MONTALBANES	1
URB	MONTE SION	4
FINCA	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CLLON	MORO	3
CALLE	MOSCATEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CLLON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	3
CLLON	NARANJOS	3
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	2
CTRA	NAVAHERMOSA	2
CTRA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	1
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
CALLE	NAVIDAD	3
TRVA	NAVIDAD	3
CALLE	NENUFAR	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CLLON	NIÑOS HERMOSOS	3
CALLE	NOGAL	4
CALLE	NORTE (DEL)	4
CALLE	NTRA SRA ANTIGUA	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
TRVA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA COVADONGA	3
CALLE	NTRA SRA FATIMA	3
CALLE	NTRA SRA FUENSANTA	3
CALLE	NTRA SRA GUADALUPE	3
CALLE	NTRA SRA GUIA	3
TRVA	NTRA SRA GUIA	3
CALLE	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA MONTSERRAT	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3

CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NTRA SRA SAGRARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CLLON	NUNCIO VIEJO	1
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CLLON	OBRAS PUBLICAS	2
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
CALLE	OCAÑA	2
TRVA	OCAÑA	2
RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE	OLIVO	4
AVDA	OLMO	4
TRVA	OLMO	4
CLLON	ORATES	1
CALLE	OREGANO	4
CALLE	ORGAZ	2
CALLE	OROPENDOLA	4
CALLE	ORQUIDEA	4
CALLE	OSLO	1
PLAZA	PADILLA	3
PLAZA	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUSTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	3
CALLE	PALOMA	4
CALLE	PALOMAR	3
TRVA	PALOMAR	3
PLAZA	PALOMAREJOS	2
TRVA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1
LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	1
PLAZA	PARIS	1
CUSTA	PASCUALES	3
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
CALLE	PEÑA LA	4
CALLE	PERALA	3
CTRA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PERDIZ	4
CALLE	PEREGIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CUSTA	PEZ	3
CALLE	PICASSO	4

CTRA	PIEDRABUENA	4
CUSTA	PINA (POZUELA)	4
CLLON	PINOS	2
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	3
CALLE	PIÑONEROS	4
CLLON	PITOTE	4
CALLE	PLATA	1
TRVA	PLATA	1
AVDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRVA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRVA	POETA ANTONIO MACHADO	2
PASEO	POETA F GARCIA LORCA	1
PLAZA	POETA F GARCIA LORCA	1
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	4
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	4
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4
PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	2
CLLON	POLIGONO	2
TRVA	POLIGONO	2
CMNO	PONTEZUELAS	4
AVDA	PORTUGAL	1
CUSTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1
BJADA	POTRO	3
CALLE	POTRO	3
CLLON	POTRO	2
TRVA	POTRO	3
BJADA	POZO AMARGO	3
CALLE	POZO AMARGO	3
CBTIZ	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUSTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3
CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUSTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CALLE	PRIMULA	4
CALLE	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CTRA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	2
LUGAR	PUERTA DE BISAGRA	2
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
CALLE	PUERTA NUEVA	3
PLAZA	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	3

TRVA	PUERTO	3
AVDA	PURISIMA CONCEPCION	2
CALLE	QUEJIGO	4
TRVA	QUEJIGO	4
LUGAR	QUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	2
CALLE	QUINTAPASARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	3
CLLON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
CALLE	REBECO DEL	4
PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	2
CALLE	RECOGIDAS	3
CLLON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	3
AVDA	RECONQUISTA	2
GLTA	RECONQUISTA	2
CUSTA	REINA	3
CALLE	REINO UNIDO	3
PLAZA	REPUBLICA DOMINICANA	1
CALLE	RETAMA	4
PLAZA	RETAMA	4
CALLE	REYES CATOLICOS	1
CALLE	REYES MAGOS	3
TRVA	REYES MAGOS	3
CALLE	RINCONADA	4
CALLE	RIO	4
CALLE	RIO (AZUCAICA)	4
PLAZA	RIO (AZUCAICA)	4
TRVA	RIO (AZUCAICA)	4
CALLE	RIO ALBERCHE	4
TRVA	RIO ALBERCHE	2
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE	RIO AMARGUILLO	4
CALLE	RIO ANGUILUCHA	4
CALLE	RIO ARAN	4
CALLE	RIO BADIEL	4
AVDA	RIO BOLADIEZ	4
CALLE	RIO BRACEA	4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	4
CALLE	RIO CABRIEL	4
CALLE	RIO CAÑAMARES	4
CALLE	RIO CASCAJOSO	3

CALLE	RIO CEDENA	4
CALLE	RIO CIGUELA	4
CALLE	RIO ESPINAREJO	4
AVDA	RIO ESTENILLA	4
CALLE	RIO FRESNEDOSO	4
CALLE	RIO FUENTEBRADA	2
CALLE	RIO GEVALO	4
AVDA	RIO GUADARRAMA	4
TRVA	RIO GUADARRAMA	2
AVENIDA	RIO GUADIANA	4
CALLE	RIO GUADIELA	4
CALLE	RIO GUADILoba	4
CALLE	RIO GUADYERBAS	4
CALLE	RIO GUAJARAZ	4
TRVA	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HUSO	3
CALLE	RIO JARAMA	4
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	4
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MESA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	4
CALLE	RIO MONTANA	4
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	4
CALLE	RIO NAVAS	2
CALLE	RIO NOGUERAS	4
CALLE	RIO PEDROSO	4
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	2
CALLE	RIO RIANSAIRES	4
CALLE	RIO SAGREDA	4
AVDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TAJUÑA	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO TUS	4
CALLE	RIO VALCAVERO	4
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	4
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	4

CALLE	RIO VALDEMANILLO	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	4
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4
CALLE	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4
CALLE	ROBLE	4
CALLE	ROCINANTE	4
CLLON	ROCINES	3
CALLE	RODENO	4
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO DEL	4
CALLE	RONDINES	3
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	1
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	S JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	S MIGUEL DE LOSGELES	3
CALLE	SABINA	4
BJADA	SACRAMENTO	3
CALLE	SACRAMENTO	3
CLLON	SACRAMENTO	3
CALLE	SAL	3
CUSTA	SAL	3
TRVA	SAL	3
CALLE	SALTO DEL CABALLO	3
TRVA	SALTO DEL CABALLO	3
CALLE	SAMUEL LEVI	1
PLAZA	SAN AGUSTIN	3
CALLE	SAN ANDRES	3
PLAZA	SAN ANDRES	3
SBIDA	SAN ANDRES	3
TRVA	SAN ANDRES	3
CALLE	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2
TRVA	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3

CRRCI	SAN BARTOLOME	3
CTRA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
CALLE	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
CALLE	SAN CRISTOBAL	2
CLLON	SAN CRISTOBAL	2
PASEO	SAN CRISTOBAL	2
PLAZA	SAN CRISTOBAL	2
TRVA	SAN CRISTOBAL	2
CALLE	SAN EUGENIO	3
PASEO	SAN EUGENIO	2
CALLE	SAN GINES	3
CLLON	SAN GINES	3
PLAZA	SAN GINES	3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
CALLE	SAN ISIDRO	3
SBIDA	SAN JERONIMO	4
CLLON	SAN JOSE	3
CALLE	SAN JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CALLE	SAN JUAN DE DIOS	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
BJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	1
TRVA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BJADA	SAN JUSTO	3
CLLON	SAN JUSTO	3
CUSTA	SAN JUSTO	3
PLAZA	SAN JUSTO	1
RCDA	SAN JUSTO	3
CALLE	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
CALLE	SAN LUCAS	3
PASEO	SAN LUCAS	3
PLAZA	SAN LUCAS	3
TRVA	SAN LUCAS	3
CALLE	SAN MARCOS	3
TRVA	SAN MARCOS	3
BJADA	SAN MARTIN	2
CLLON	SAN MARTIN	2
CUSTA	SAN MARTIN	2
TRVA	SAN MARTIN	2
CALLE	SAN MIGUEL	3
CBTIZ	SAN MIGUEL	2
PLAZA	SAN NICOLAS	1

CALLE	SAN PABLO	3
TRVA	SAN PABLO	4
CLLON	SAN PEDRO	3
CALLE	SAN PEDRO EL VERDE	2
CALLE	SAN PEDRO MARTIR	3
CBTIZ	SAN PEDRO MARTIR	1
CALLE	SAN ROMAN	3
CLLON	SAN ROMAN	3
PLAZA	SAN ROMAN	2
BJADA	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
CLLON	SAN ROQUE	2
TRVA	SAN ROQUE	2
BJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRVA	SAN TORCUATO	3
CUBILLO	SAN VICENTE	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRVA	SAN VICENTE	3
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANCHO PANZA	4
BJADA	SANTA ANA	3
CALLE	SANTA ANA	2
CUSTA	SANTA ANA	3
AVDA	SANTA BARBARA	2
PLAZA	SANTA BARBARA	2
CALLE	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
TRVA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	1
CBTIZ	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	1
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRVA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	3
PLAZA	SANTA ISABEL	3
TRVA	SANTA ISABEL	3
CALLE	SANTA JUSTA	3
CALLE	SANTA LEOCADIA	2
CUSTA	SANTA LEOCADIA	3
CALLE	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	1

TRVA	SANTA MARIA LA BLANCA	1
CALLE	SANTA MARIA LA REAL	4
PLAZA	SANTA TERESA DE JESUS	2
CALLE	SANTA URSULA	1
CLLON	SANTA URSULA	1
CALLE	SANTANDER	2
PLAZA	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
CALLE	SANTIAGO DE SILOS	4
PLAZA	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
PLAZA	SANTO DOMINGO EL ANTIGUO	2
CBTIZ	SANTO DOMINGO EL REAL	3
PLAZA	SANTO DOMINGO EL REAL	2
CALLE	SANTO TOME	1
CALLE	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
CALLE	SARRIO	4
CALLE	SAUCE	4
CALLE	SEBASTIAN DE HOROZCA	4
PLAZA	SECO	3
CALLE	SEGOVIA	1
CALLE	SERBAL	4
CALLE	SIENA	3
CALLE	SIERPE	1
CLLON	SIETE ABUJEROS	2
CALLE	SIETE CHIMENEAS	3
CLLON	SIETE REVUELTAS	3
CALLE	SILLERIA	1
CLLON	SILLERIA	3
CALLE	SINAGOGA	1
PASEO	SISEBUTO	2
CALLE	SIXTO RAMON PARRO	1
CALLE	SOLA	3
PLAZA	SOLAR DE ANTEQUERUELA	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
CBTIZ	SOLEDAD	3
CLLON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
CALLE	SOTO DE LAS CABRERAS	4
CALLE	TAHONA	4
CUSTA	TAHONA	4
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	2
TRVA	TALAVERA DE LA REINA	2
CALLE	TALLER DEL MORO	1
CALLE	TALLERES	1
VIA	TARPEYA	4
CALLE	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	3

CALLE	TEJEROS	2
CALLE	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	3
CALLE	TEMPRANILLO	4
CALLE	TENDILLAS	1
PLAZA	TENDILLAS	1
CALLE	TERCIO DEL ALCAZAR	2
CALLE	TILO	4
CALLE	TINTES	4
PLAZA	TINTES	4
CALLE	TOLEDO (AZUCAICA)	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TORCAZ	4
CALLE	TOREROS	3
PLAZA	TOREROS	3
CALLE	TORNERIAS	1
CLLON	TORO	3
PLAZA	TOROS	2
CALLE	TORRE	4
CMNO	TORRE	4
CALLE	TORRIJOS	2
TRVA	TORRIJOS	2
CALLE	TORTOLA	4
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
URB.	TRES CULTURAS	4
CALLE	TRILLO	4
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	3
BJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4
CALLE	UNIFICACION	2
CALLE	UNION	2
CALLE	URUGUAY	1
TRVA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA	4
PLAZA	VALDECALEROS	2
FINCA	VALDECUBAS	4
CALLE	VALDIVIAS	2
TRVA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	1
CTRA	VALLE	4
CALLE	VALPARAISO	4
CALLE	VASCONGADAS	1
PLAZA	VECINOS	2
PASEO	VEGA (DE LA)	3

CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	3
CALLE	VENTA EL ALAMILLO	4
CALLE	VENTALOMAR	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CLLON	VERDE	3
CALLE	VERDEJO	4
CLLON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
CALLE	VIDA POBRE	3
TRVA	VIDA POBRE	3
CAMINO	VIEJO	4
CMNO	VIEJO DE LA POZUELA*	4
CALLE	VIENA	1
CLLON	VINO DE ESQUIVIAS	1
CALLE	VIOLETA	4
CALLE	VIRGEN CHICA	3
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
TRVA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	3
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	3
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	3
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	3
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	3
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVDA	VISTAHERMOSA	4
CALLE	VIURA	4
CALLE	VIZNAGAS	4
CALLE	VOLUNTARIOS DE TOLEDO	2
CALLE	YELMO DE MAMBRINO	4
CALLE	ZARAGOZA	1
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3
PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZORZAL	1
CALLE	ZURBARAN	4

A efectos del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa por la actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de instalaciones y actividades

calificada, la categoría de los viales y lugares anteriormente reseñada se alterará en los siguientes términos:

- Las calles comprendidas dentro del suelo industrial del Polígono Industrial de Santa María de Benquerencia tendrán asignada la categoría tercera.
- El área comprendida por el "Centro Comercial Luz del Tajo" y "Parque de Medianas" tendrá asignada la categoría primera, con independencia de la categoría del vial del domicilio de la actividad.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el mismo el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista quien expone el contenido de este expediente con las siguientes palabras: Una vez que en el Pleno del mes de octubre aprobamos inicialmente el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2011, y una vez cumplidos los trámites de exposición pública de dichas ordenanzas, elevamos a este Pleno la aprobación definitiva de las mismas. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de la Federación Empresarial Toledana y por parte de la Asociación Provincial de la Hostelería. En la pasada Comisión de Hacienda se dictaminó este proyecto de Ordenanzas rechazando las alegaciones presentadas al proyecto. En esencia y por concluir, el proyecto de Ordenanzas Fiscales que este Pleno debe de aprobar con carácter definitivo contiene, como ya decíamos en el Pleno del pasado mes de octubre, una serie de cuestiones a destacar y fundamentales. La primera de ellas es una actualización de las tasas y precios públicos con carácter general de acuerdo con el límite del IPC experimentado en el mes de agosto del año 2010, es decir, el 1,8%. A la fecha el IPC se está situando en torno al 2,3% en tasas interanuales. Con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el proyecto contempla una reducción del tipo impositivo para situarlo en el 0,43%, es un 6,5% menos que el vigente en el año 2010, y en lo que va de legislatura este tipo impositivo se ha reducido casi un 30%. En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), la reducción que opera por estar en el período posterior a la revisión catastral iniciada en el año 2008, la reducción que operará en el año 2011 será del 45% del valor catastral del suelo. Esto es consecuencia de la política que hemos llevado estos años atrás de esa bonificación de cinco puntos porcentuales cada año. Quizás una de las novedades más significativas es que en el Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica (IVTM), donde las cuantías siguen siendo las mismas que durante el año 2009 y que en el año 2010 no han sufrido variación, contando con una excepción y es que introducimos una bonificación del 50% de la cuota durante los cuatro años naturales siguientes a la primera matriculación para aquellos vehículos menos contaminantes, en concreto aquéllos cuyas emisiones de CO₂ a la atmósfera no superen los 120 g/km. Paralelamente a esta bonificación hay un efecto de elevación sensible de las tarifas que pagarían los vehículos más contaminantes. En cuanto a la tasa que regula el estacionamiento regulado, la ORA, lo que introduce este proyecto es una reducción significativa de la llamada tarifa toledana, para situarla justo en el 50% de la tarifa ordinaria, esto significa reducir esta tarifa un 36% con relación a la vigente en el año 2010. De esta manera el precio/hora se queda fijado en 0,40€ para los residentes en Toledo que dispongan de esta tarjeta, mientras que la tarifa ordinaria se fija en 0,80€/hora. Y estas son las

modificaciones más sustanciales que contiene este proyecto de ordenanzas. Las alegaciones que se presentan por parte de FEDETO y de la Asociación Provincial de Hostelería finalmente no se tuvieron en cuenta en la Comisión de Hacienda fundamentalmente porque consistían en ampliar las rebajas fiscales aun más y lógicamente no podemos estar de acuerdo puesto que ya hemos hecho esfuerzos importantes a lo largo de esta legislatura para tener, con los distintos colectivos, las medidas adecuadas para hacer la fiscalidad más llevadera y por tanto menos costosa para los ciudadanos.

Seguidamente toma la palabra el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien expresa lo que sigue a continuación: Llegan ya las Navidades, estamos en el último Pleno de este año 2010, bienvenida y suerte porque también se necesita. Repetimos en estas fechas actos y costumbres que vienen siendo tradicionales y los volveremos a repetir este año. También yo creo que tenemos la sensación de que volvemos a repetir también los mismos argumentos en el debate de hoy. Todos los años a estas fechas, más o menos, nos toca debatir sobre ordenanzas fiscales y también de presupuestos. Pero efectivamente uno tiene la sensación de que vamos a decir prácticamente lo mismo que hemos ido diciendo en debates anteriores. En este caso en referencia a las ordenanzas fiscales, efectivamente, como ha señalado y descrito el Sr. Concejal de Hacienda, como norma general y como es habitual en el Ayuntamiento se utiliza la referencia del IPC de agosto a agosto siendo este año del 1%. Por tanto hay un incremento de carácter general de un 1,8% en tasas y precios públicos, lo que podríamos decir, los impuestos municipales. Subida con carácter general que también, como hemos señalado, hay también excepciones a las mismas, que habría que recordar en este proyecto final de ordenanzas fiscales. La Ordenanza nº 18, reguladora de la tasa por suministro de agua cuya tarifa no sufre variación en relación a las vigentes en 2010, puesto que tienen un régimen establecido en el contrato de concesión y por tanto se modifica, digamos, a otro ritmo. La Ordenanza nº 22, bis., en concreto las tarifas, el artículo 5 referente al servicio de telefonía móvil, que se modifica de acuerdo con los nuevos parámetros recogidos en el informe de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones correspondiente al año 2009. La Ordenanza nº 25 Reguladora del Control y Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en determinadas vías públicas de la capital y su correspondiente Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se reduce quedando fijada en un 50% de la tarifa ordinaria y además en esta ordenanza se introduce una bonificación del 100% de la tarjeta de residente para las familias numerosas. También la Ordenanza nº 27, Reguladora de la Tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta administración municipal, que mantiene la misma tarifa que en años anteriores. La Ordenanza nº 9, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que sufre una importante modificación en cuanto a su configuración, también determinada por la legislación a nivel nacional. En definitiva recordar también que como criterio general, aplicar el IPC de agosto, mantener, por tanto, la presión fiscal, aunque como hemos señalado haya algunas tasas que incluso están por debajo de esa congelación generalizada. Un criterio que hemos compartido y que hemos establecido en este Gobierno de guardar un equilibrio en las cuentas municipales siendo conscientes de las dificultades por las que pasan los ciudadanos pero también las dificultades que tenemos los ayuntamientos para guardar el equilibrio, para que no haya una

reducción significativa de los ingresos de los ayuntamientos que nos colocaría en una situación ya de por sí delicada. En ese sentido volvemos a hablar, y así lo hemos manifestado en otros debates, por eso les digo que nos repetiríamos en algunos argumentos, con respecto a la revisión catastral se continúa en esa política de amortiguar las subidas del mismo, de tal manera que el Ayuntamiento vuelva a bajar el tipo impositivo para que esa revisión obligada del Catastro no sea una subida que se indigeste a los vecinos. Dicho eso, sobre todo hoy, discutiremos o veremos las alegaciones presentadas a este proyecto, que como viene siendo habitual presentan Fedeto, la Asociación de Hosteleros y también el PP. Unas alegaciones que nosotros no compartimos puesto que vienen a coincidir bastante y que se basan, fundamental, por no decir casi exclusivamente en una política de más bonificación, de más reducciones de esos impuestos municipales. Nosotros siempre lo decimos claramente, que decimos que hay que pagar impuestos, que estamos a un nivel de presión fiscal aceptable y, como digo, con muchas dificultades para ofrecer todos los servicios que los ciudadanos nos demandan. Y por tanto los esfuerzos que nosotros entendemos que podemos hacer estamos ya en el límite de los mismos. No se pueden aplicar más reducciones en la tributación municipal. En ese sentido nosotros también echamos de menos que tanto la Asociación de Hostelería y Turismo, como Fedeto, basen sus alegaciones en ese único punto que es la reducción de impuestos, y en ese sentido nos gustaría y reclamamos, puesto que además la situación económica lo necesita, un esfuerzo de imaginación y un esfuerzo para que el tejido empresarial de esta ciudad contribuya de una forma más dinámica y participativa al desarrollo económico y por tanto de nuestra comunidad. En ese sentido, deberían ser también conscientes de las dificultades que tenemos los ayuntamientos, en cuanto a que somos también un motor económico, y que por tanto sí nos gustaría que hubiese otra política, otra actitud ante el Ayuntamiento y que no se basara como ya es habitual y tradicional en solicitar una y otra vez la disminución de los impuestos municipales. También coinciden en ese sentido con las alegaciones presentadas por el Partido Popular y una vez más volvemos a manifestar nuestras diferencias. Es cierto que el año pasado se aceptó una de ellas, se incorpora una de las propuestas que se presentó el año pasado y que efectivamente se dijo que se iba a estudiar, lo ha dicho también el Sr. Concejal, a la reducción de la tributación de los coches eléctricos por entender una nueva oferta en el mercado y que efectivamente contribuye el desarrollo de los coches eléctricos a la disminución de emisiones de CO2 y como también ha dicho el Sr. Concejal una bonificación que creía compensada por la subida de la presión fiscal sobre aquellos coches con mayor cilindrada. Supongo que el Partido Popular hará ahora la presentación de sus alegaciones, entendemos que no podemos ir más allá de las bonificaciones y rebajas que se han hecho y que aceptar las propuestas del Partido Popular sería incidir en una situación de déficit económico, de falta de ingresos suficientes y más en estos momentos en los que la crisis económica y la situación económica se nota en el Ayuntamiento con la bajada de algunos ingresos, sobre todo los procedentes de la actividad económica, en licencias. La propuesta general, y sólo haré referencia a la misma, del Partido Popular de no aplicar el IPC supondría una disminución importante e inasumible, creo yo, por este Ayuntamiento. En ese sentido se manifiestan el resto de las alegaciones presentadas por el Partido Popular que a lo que vienen es a incidir en más bonificaciones sobre los impuestos municipales. Volvemos a felicitar, como en otras ocasiones, a los servicios económicos, porque han hecho un esfuerzo, el Partido Popular también querían

más pero yo creo que estamos en unos límites muy aceptables, se ha hecho el esfuerzo de facilitar a los ciudadanos el pago de esos impuestos municipales con el fraccionamiento de algunos de ellos y que permitirían una mayor facilidad a los ciudadanos para el pago de los mismos. En definitiva hacemos un esfuerzo el Ayuntamiento pero manifestamos una vez más que hay que decirles a los ciudadanos que si queremos tener unos servicios públicos, unos servicios municipales de calidad, que desde luego todavía no los tenemos, es necesaria una financiación adecuada para nuestro municipio y para el Ayuntamiento de Toledo. Debemos pedirles, por tanto, ese pequeño esfuerzo a los ciudadanos de contribución para darles los servicios que se necesitan.

Seguidamente, toma la palabra el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal Popular, quien opina lo siguiente: Un año más tiene el toledano que echar mano al bolsillo para pagar todas estas desviaciones y en algunos casos barbaridades de ordenanzas fiscales y de subidas de impuestos que han presentado todos ustedes. No creo que esté la situación económica de España y de esta ciudad, para subida de impuestos de ninguna clase ni por supuesto tampoco para subidas de ninguna tasa. Y por el contrario ustedes, basándose en el IPC de agosto que era del 1,8 hacen una subida general de ese 1,8 y olvidan que este mismo razonamiento lo echaron ustedes a la papelera el año pasado. De aquí que sin ponernos de acuerdo en absoluto la primera gran alegación a la totalidad por parte del Partido Popular, por parte de la Federación de Empresarios, y por parte de la Asociación de Hostelería sean la misma. Sean ustedes coherentes, ustedes no pueden subir este año el IPC de agosto a agosto, y sin embargo el año pasado ustedes no lo hicieron. El año pasado ustedes debieron disminuir las ordenanzas fiscales con carácter general en el 0,8 y no lo hicieron. Y este año lo aplican en la totalidad. Y siguen con una subida indiscriminada en todas las tasas e impuestos, caso especial sin duda alguna es el IBI porque un año más sigue el catastrazo. Ustedes, en el tema del catastrazo están batiendo verdadero records. Y aquí prácticamente coinciden los estudios que ha hecho el Partido Popular con los que han hecho otros colectivos. Nosotros solicitamos que el tipo impositivo baje al 0,41%, cuando ustedes lo siguen manteniendo bastante alto. Incluso en las alegaciones de la propia Federación de Empresarios también nos dan la razón, y lo mismo hacen los de la hostelería. Señores, estas ordenanzas ni son las que necesita la Ciudad de Toledo ni son las que necesita la economía municipal, ni son las que se necesitan para recuperar de una vez por todas, en parte la situación de agonía que en estos momentos tenemos. Cuando nosotros presentamos las 24 alegaciones a estas ordenanzas, nos ha pasado lo mismo que a Fedeto y a la Asociación de Hosteleros, no nos han aprobado ustedes ni una. Y, miren ustedes, tanto la asociaciones empresariales como nosotros hemos hecho un trabajo serio, y les hemos presentado un trabajo serio, pero ustedes ni se lo han leído, ustedes no lo han tenido en cuenta. Y nosotros no estamos contradiciéndoles porque sean el Equipo de Gobierno, porque en muchas ocasiones podemos ir juntos, y siempre podemos ir juntos si verdaderamente estudiamos los razonamientos de una manera armónica. Junto a estas 24 enmiendas que presentó el Partido Popular, y que no han aprobado ustedes, y a todas las que han presentado tanto Fedeto como la Asociación de Hostelería y que ustedes no han aprobado ni una, nosotros por encima de todo tenemos en cuenta la situación económica que tiene en estos momentos nuestro país, y especialmente también la Ciudad de Toledo. Por ello, en general, nosotros hacíamos también un llamamiento a las familias toledanas, que

en estos momentos están pasando por una situación dramática. Ustedes conocen muy bien que hay muchos parados que si no tuviesen en estos momentos la ayuda familiar el drama sería muchísimo mayor. Miren ustedes, en la enmienda nº 1 a la totalidad de las ordenanzas nosotros la basamos simplemente en que queremos favorecer, y así se expone taxativamente, al ahorro familiar. En el IBI, por poner un ejemplo, queremos compensar el catastrazo para también tener en cuenta a las familias, y no solamente a las familias numerosas que son las más importantes sino a todas las familias en general. Y también pedimos que puedan tener una mayor bonificación en las tasas del IBI que no han tenido ustedes en cuenta. Y así en diversas ordenanzas y en todos los textos que venimos haciendo. Cuando nosotros nos referimos a otra serie de tasas también solicitamos una bonificación del 50% para las familias que no tengan ingresos de ningún tipo, o incluso con carácter general una mejora de las ordenanzas fiscales y precios públicos para las familias numerosas. No lo han tenido ustedes nada en cuenta y estas ordenanzas no solamente no van a resolver ningún problema económico al Ayuntamiento sino que lo van a agravar aun más. Incluso han hablado ustedes del tema del agua, esta tasa es muy especial, nosotros solicitábamos que este año, y con los datos y el servicio que realiza, tenía que haber bajado, no subido o congelado como ustedes han hecho, sino que para compensar la subida que ha tenido el año pasado y el anterior, tenía que haberse disminuido en el 0,3% y no lo han hecho ustedes. Pero el colmo es que yo he oído aquí que Toledo tiene una presión fiscal aceptable y poco más o menos que estamos fenomenal. Miren ustedes, estos datos no son sacados de la manga del que les habla, sino que son publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los impuestos directos que suponen para cada habitante de las capitales de provincia de Castilla-La Mancha y Talavera, en Albacete en impuestos directos por habitante supone, para el año 2010, con los presupuestos que ustedes han dado, 346€, para Ciudad Real 402€, de Cuenca no hay datos, Guadalajara 350€ por habitante, Talavera 269€, Toledo 466€. Es decir, Albacete tiene un 25% menos de aportación por impuestos directos que Toledo, Ciudad Real un 14% menos, Guadalajara un 25% de participación menos que Toledo, y Talavera un 43% menos. Ocurre que el IBI, el catastrazo, supone el 58,2% de los impuestos directos y todavía tengo que escuchar que aquí no hay catastrazo, hay supercatastrazo. Usted habla de la presión fiscal, yo le voy a dar la presión fiscal, Sr. San Emeterio, porque estos datos son del Ministerio de Economía, con los datos que han facilitado los Ayuntamientos, ustedes entre otros, y conforme a los últimos presupuestos presentados, serían los siguientes: Albacete 598€ por habitante, Ciudad Real 675€ por habitante, Guadalajara 611€ por habitante, Talavera 430€ por habitante, Toledo 743€ por habitante, es decir, Albacete tiene un 20% menos de presión fiscal que Toledo, Ciudad Real un 9%, Guadalajara un 8% y Talavera un 42%. Señores del Gobierno, ustedes hace mucho tiempo que han retirado de la circulación los aspectos económicos y sociales más importantes, ustedes no cumplen el principio de estabilidad económica, ustedes tienen una inestabilidad total. Ustedes no pueden pedir ningún préstamo porque el Ministerio de Hacienda se lo tiene prohibido, ustedes presentan sus últimos ejercicios con déficit. Nosotros proponemos una revisión de estas ordenanzas, las cuales viene también avaladas por otras revisiones y alegaciones propuestas por los empresarios y ustedes no han considerado ningunas. Hay que recuperar políticas que ustedes han hecho desaparecer y entre ellas el control de la cuenta municipal, que están descontroladas, y las políticas sociales solidarias dado el momento económico por

el que esta ciudad y el país entero están pasando. En este momento para el control es imprescindible cumplir el propósito de estabilidad presupuestaria y espero que el Concejal de Hacienda en los presupuestos que dice que va a presentar, y que llevamos un mes o más de retraso, no ocurra lo del año pasado que no lo cumplían. Y hay que ir a cumplir con los principios establecidos con carácter legal, y que por cierto, no los ha legislado el Gobierno de Aznar, los ha legislado el Gobierno Zapatero, y encima no los cumplen ustedes tampoco. Y para la segunda medida, hay que tener unas políticas sociales más solidarias, los momentos sociales son tan importantes que entre todos tenemos que hacer este esfuerzo. Esta es la situación, tenemos la mayor presión fiscal de Castilla-La Mancha, yo les animo a que ustedes examinen todos los datos, de entre todas las capitales y pueblos importantes, Toledo tiene la más alta presión fiscal. Algún hecho habría que tener en cuenta para evitar que esta presión fiscal siga aumentando y nos ponga ya en una situación límite.

Cierra el turno el **SR. MARTÍN CABEZA**, que concluye con las siguientes palabras: Evidentemente cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria con la que está cayendo no es nada fácil. El que lo pueda cumplir que levante la mano, a ver qué administración con la que está cayendo puede cumplir con ese principio. Por cierto, que si ese principio estuviera tal y como lo dejó el Sr. Aznar ya sería, porque nadie puede obtener unos presupuesto o finanzas equilibradas en estos momentos, nadie. Y desde luego con sus alegaciones, con sus consejos y con sus propuestas menos. Ustedes en definitiva lo que quieren son menos ingresos y más gastos y así no salen las cuentas. Si hay menos ingresos y más gastos en definitiva lo que hay es más déficit y mayores incumplimientos de esos principios de estabilidad presupuestaria que ustedes tanto mencionan pero que no es ni mucho menos la panacea y la solución a todos los problemas que tienen los ciudadanos. Quizás en estos momentos sea todo lo contrario a lo que debería de ser. Mire usted, cuando habla de estadísticas, estas se pueden interpretar, pero sobre todo hay que decir la fuente de la que se consiguen, cómo se llegan a esos datos. Porque hablando de estadísticas hay una que publica todos los años el Ayuntamiento de Madrid, entiendo que nada sospechoso para ustedes, donde Toledo está dentro de las capitales de provincia en la que hay menos presión fiscal, está en la segunda mitad con menos presión fiscal de las capitales de provincia. Está a la cola por ser la capital de provincia que más ha bajado el tipo impositivo del IBI, y no en este ejercicio 2010, sino en el año 2009, en el 2008, etc, es decir, esas estadísticas están ahí. Pero es que cuando nos compara con Albacete, o con Ciudad Real, por cierto Ciudad Real, de las capitales de provincia o de las ciudades más importantes de Castilla-La Mancha es el que más recauda por el Capítulo I de ingresos, es decir, por IBI, en porcentaje sobre el total de su Presupuesto, pero es que si nos comparamos con Albacete nos gastamos el doble en autobuses con la mitad de población, pero es que tenemos el doble de farolas que Albacete con la mitad de población. Esos son los verdaderos problemas. No podemos tener una estabilidad presupuestaria cuando tenemos problemas importantes como es la configuración de la ciudad, la extensión de esta ciudad y otra serie de problemas añadidos que hacen que los gastos lógicamente sean mayores que en otras ciudades comparativamente hablando. Cuando usted dice que hay subidas indiscriminadas de impuestos eso es incierto, no hay subidas de impuestos, será congelación de impuestos, la hubo el año pasado y la hay este año porque el IPC está ya en el 2,3%, el año pasado el IPC fue positivo, también

al final en diciembre, y sin embargo congelamos las tasas y precios públicos. Pero en el IBI, el llamado catastrazo que sólo se oye tres o cuatro veces al año, y yo creo que se ha quedado usted sólo, Sr. García Pineda. En la anterior legislatura el tipo impositivo del IBI subió un 17%, en lo que llevamos de legislatura ha bajado un 30%, es verdad que ha habido una revisión catastral y yo lo he dicho siempre, en esta revisión catastral el único perjudicado es el que no tenía su situación correctamente determinada en el Catastro, es decir, aquéllos que tenían una casa y estaban pagando como si tuvieran sólo un suelo. Aquéllos que tuvieran una casa en reformas pero que solamente el Catastro hubiera recogida la construcción antigua. Nos hemos encontrado y nos seguimos encontrado cada día con sorpresas de ese tipo. Con construcciones que se han hecho en distintas partes de la ciudad, en la zona industrial que no se dan de alta en el Catastro y que siguen pagando con una situación que no es la real y por tanto estos son los que lógicamente han salido perjudicados con esta revisión catastral. Al margen lógicamente de los propietarios de terrenos que antes eran rústicos pero ahora son urbanos, que esa es otra cuestión. Pero mire usted, en este sentido hemos hecho todo lo que está en nuestra mano, hemos bajado el tipo impositivo en algún caso los recibos disminuyen año tras año porque es muy difícil modular cuál es el tipo impositivo ideal para que a todos el recibo nos evolucione de la misma manera, eso es ciertamente imposible. Pero hemos hecho esfuerzos, este año hemos fraccionado el recibo del IBI en tres plazos y lo vamos a seguir haciendo en el año siguiente. Hemos escuchado a los colectivos, en la tasa que regula la ORA para el año que viene hemos introducido una bonificación del 100% en la tarjeta de residente para los miembros de las familias numerosas, no para uno de los miembros, no, para todos los miembros de las familias numerosas que tengan vehículos tendrán esa bonificación del 100% en las tarjetas de residentes. Pero es que con los empresarios, con los que nos reunimos también de vez en cuando, hemos escuchado sus propuestas y en la medida de lo posible hemos llevado a cabo medidas que sí afectaban a esas propuestas, por ejemplo ese aplazamiento del IBI que como digo será en tres plazos. Las marquesinas cuando nosotros llegamos al gobierno se pagaban en el mes de febrero, ahora se están pagando en dos plazos, un primer plazo en el mes de febrero y otro en el mes de julio, yo creo que es un esfuerzo importante por parte del Ayuntamiento aplazar en este caso una tasa que afecta exclusivamente a un colectivo empresarial. Hemos exonerado de presentar aval en aquellos fraccionamientos o aplazamientos que empresarios o ciudadanos nos piden cuya deuda sea inferior a 12.000€. Por los importes que manejamos en cuanto a tasas e impuestos la inmensa mayoría de ellos son inferiores a 12.000€, sólo aquéllos que tienen una deuda acumulada pues efectivamente tienen importes superiores a 12.000€ y en ese caso sí que pedimos el aval en el caso de aplazamiento o fraccionamiento. En el agua, la tarifa del agua lleva congelada desde el año 2009, pero es que además por el contrato de concesión por el que se llevó a cabo en la anterior legislatura hay determinadas medidas que no se pueden poner en marcha. Sé que hay colectivos que nos están pidiendo bonificaciones o nos están pidiendo tratamientos especiales, empresarios, familias numerosas, etc. pero no se puede, el contrato no permite hacer ese tipo de medidas, ese tipo de bonificaciones. Por tanto ahí estamos sujetos a ese contrato de concesión y no podemos hacer más de lo que hacemos. Y luego cuando se refiere a que estas ordenanzas fiscales ahondan en el dramatismo de la situación de los ciudadanos, etc, estoy totalmente en desacuerdo, estoy seguro de que este Equipo de Gobierno ha hecho un esfuerzo que no se ha hecho nunca en este Ayuntamiento

por impulsar y aumentar los servicios sociales, porque cuando hay situaciones dramáticas y problemáticas por donde hay que actuar es por las políticas de gasto y no por las políticas de ingresos yo creo que este Ayuntamiento ha conseguido eso. Y esa es la verdadera diferencia, actuar cuando los ciudadanos lo necesitan con políticas de gasto, siendo muy activos, eliminando listas de espera que teníamos enquistadas hace muchos años y dando servicio a todos los colectivos que lo necesitan, ese es el verdadero programa en servicios sociales y no por la vía de reducir ingresos que finalmente lo terminamos pagando todos. En definitiva estas ordenanzas fiscales vienen en la línea que venimos poniendo en marcha en los últimos años, unas ordenanzas que establecen una fiscalidad moderada, donde hemos introducido medidas que intentan paliar el efecto negativo que pueda tener la fiscalidad a nivel municipal y sobre todo yo me quedo con el esfuerzo que hemos realizado en cuanto al IBI con esa rebaja del tipo impositivo del 30% en lo que llevamos de legislatura. Por tanto, lo que sí les pido es el apoyo a este proyecto de ordenanzas porque por ejemplo si no saliera o no se aprobara aquí hoy definitivamente este proyecto imagínense el año que viene con las repercusiones que tiene la revisión catastral si el tipo impositivo se mantuviera el mismo. Yo creo que hay que aprobarlas aunque sólo sea por esto, para que el tipo impositivo se reduzca y el recibo del IBI no sea excesivo para los ciudadanos.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO, ORGANIGRAMA Y RPT DEL PERSONAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se retira del Orden del Día.

7. MODIFICACIÓN DE MASA SALARIAL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2010.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Presidente del Patronato Deportivo Municipal.
- Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Certificado del Secretario del Patronato Deportivo Municipal sobre reunión de fecha 15 de diciembre de 2010 del Consejo Rector.
- Informe de la Secretaría General de Gobierno en relación con la propuesta de modificación de la masa salarial de productividad del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Tras las intervenciones producidas al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Modificar la masa salarial de productividad de los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal en el ejercicio 2010, incrementándola en la cuantía máxima anual de 33.000 euros.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el mismo el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista exponiendo el objeto de este punto: Se trata pues de modificar la masa salarial de productividad del Patronato Deportivo Municipal. A lo largo del año 2010 se ha venido debatiendo y en ejercicios también anteriores pero concretando en el año 2010 la necesidad de mejorar la gestión del Patronato en general tanto en lo que se refiere a la organización y funciones del personal como en lo referente a gestión de los recursos y al ahorro. Y no sólo en razón de las medidas de control del gasto, obligadas por las normas dictadas por el Gobierno, sino también desde la presidencia del Patronato y del comité de empresa de los trabajadores éramos conscientes de que era necesario esta mejor al margen de la situación de la crisis económica. A punto de finalizar el año 2010 se puede afirmar que efectivamente se ha producido una mejora de la gestión y son perfectamente constatables y visibles las medidas adoptadas en las que además ha habido, y quiero destacarlo, una colaboración responsable del conjunto de los trabajadores. En la propuesta de Convenio Colectivo que estamos debatiendo en estos momentos también es perfectamente demostrable que el conjunto de los trabajadores han sabido entender y renunciar a lo que se podrían considerar derechos adquiridos en anteriores convenios y en aras de una normalización de la gestión y acomodación de los derechos y deberes de los trabajadores del Patronato al resto de empleados públicos municipales. De hecho se puede constatar que hasta la última coma se ha corregido ese convenio. La nueva organización aconseja también tomar alguna medida de incentivo que ayude a estimular la colaboración de los trabajadores en esta mejora de la gestión, todo ello en base al cumplimiento constatado de unos objetivos de mejora y ahorro. Conviene señalar que a lo largo del año 2010 se ha producido, fruto de la medida de contención del gasto, ahorro significativo preferentemente en los siguientes ámbitos, por concretar un poco más: Primero, control exhaustivo, hasta el momento inexistente, de las horas de trabajo realizadas por la empresa de servicios. No se han contratado ni abonados servicios extraordinarios que en ejercicios anteriores han supuesto un gasto importante y que está perfectamente cuantificado. En el nuevo contrato de la empresa de servicios, incluso habiendo aumentado las prestaciones, se ha disminuido el gasto exactamente en 76.688,69€ anuales. Segundo, no se han autorizado nada más que las horas extraordinarias imprescindibles para el funcionamiento del servicio y en cualquier caso por debajo del 50% de ejercicios anteriores. También se ha sido restrictivo en las sustituciones del personal y los trabajadores han asumido cambios en sus horarios en el centro de trabajo para poder cubrirlo con los mismos efectivos. Tercero, se han restringido en cuantía que podremos evaluar al final del ejercicio, pero que se presume significativa los gastos ordinarios de funcionamiento. Cuarto, se han amortizado, se van a amortizar todas las vacantes de personal existentes y que en algunos casos se venían dotando en ejercicios anteriores. Por todo lo cual, propongo abonar a los trabajadores del patronato un complemento de productividad en el año 2010, que podrá ser extensible a años posteriores si se cumplen los mismos objetivos, por una cuantía máxima de 33.000 euros. Cantidad

que, además de que estaba prevista en mayor cuantía como mejora de convenio, pero que entendemos que no es aplicable en este momento, es producto del ahorro en gasto de personal y producto de que se han cumplido los objetivos y mejoras previstas, que han sido comunicados reiteradamente y expuestos a lo largo del año ante al Consejo Rector. En la pasada Comisión de Hacienda y en el último Consejo Rector, se pidió, con todo derecho y para tener datos concretos de debate en este pleno. Por parte de los servicios del patronato, se concretaran, efectivamente la parte de ahorro que corresponde a personal. Los grupos políticos lo tienen, está cuantificado solamente lo que se refiere a las retribuciones de personal, lo que podríamos entender por Capítulo I, un ahorro a día de hoy de 35.292 euros. Independientemente y sin contabilizar lo que a día de hoy podría suponer en ahorro de seguridad social, porque lógicamente si hablamos de no existencia de sustituciones, por tanto no hay, hay ahorro en seguridad social, al día de hoy podría cuantificarse más de 12.000 euros, más, lo que antes me refería, gastos ordinarios de funcionamientos que no serían aplicables por lo que entendemos Capítulo I, o masa salarial.

Toma la palabra en segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando que: El punto 6, aprobación del convenio colectivo se retira, no. Efectivamente pedimos otro poquito más de la paciencia que han mostrado los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal y estamos convencidos que ya, muy pronto, yo creo que ya el mes que viene, podremos por fin firmar ese convenio colectivo para los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal, no. Un convenio que pretende adecuar a la realidad, primero crear un marco justo a los trabajadores, puesto que el anterior está ya agotado hace años, y sobre todo también pretende adecuar a la realidad de lo que es hoy el Patronato Deportivo Municipal, adecuar las funciones que se hace realmente y que están haciendo los trabajadores. Clarificar, no solamente aspectos organizativos de ese trabajo sino también en cuestiones salariales. Y en definitiva, como digo, dar un marco de condiciones laborales claro para los trabajadores y como ha dicho el Gerente, el Presidente del Patronato, mejorar también la gestión del Patronato Deportivo Municipal en su día a día, no. Cambios que además de la negociación que continuamos de ese convenio colectivo ha supuesto también unos cambios en la Gerencia del Patronato, derivado también de la aplicación de la Ley de Grandes Ciudades, en este caso del patronato, no. Todo ello busca una mayor gestión y una mayor eficiencia en la gestión del Patronato Deportivo, y quizás sigue siendo una de las instituciones del ayuntamiento mejor valorada por los ciudadanos, puesto que ha ido creciendo estos últimos años, para dar respuesta a una actividad, en la práctica deportiva que tanto se demanda en la ciudad. Hoy lo que sí traemos aquí es un aumento de la masa salarial, es decir, lo que pretendemos es mejora de las retribuciones de los trabajadores del Patronato Deportivo. Entendemos que esa corresponsabilidad de la que decía el presidente, que han manifestado los trabajadores de buena disposición a esa mejora de la gestión, pues efectivamente también debía acompañar en la medida de lo posible, una mejora en la retribución salarial. Y en ese sentido lo que se plantea es aumentar esa masa salarial, además, hace poco en el pleno también hablábamos de otra masa salarial que también había que aumentar que era referida, en este caso, al pago de las horas extraordinarias de otros servicios, no. Efectivamente lo que hay que decir es felicitar al Sr. Presidente, al Sr. Felpeto, porque él si que ha conseguido bajar ciertas horas

extraordinarias, y en ese sentido avanzamos, pero como decíamos en otra Comisión de Hacienda, tenemos una tarea futura de procurar de seguir en esa línea de bajar horas extraordinarias e intentar ahorrar ese dinero y crear empleo público, no. En ese sentido, pues, efectivamente ha habido un primer ahorro determinado por las medidas tomadas por el gobierno en esa obsesión de la estabilidad presupuestaria, es decir, el déficit público, no. A nosotros y volvemos a lo mismo, nos gustaría que se redujeran nuestras necesidades de financiación como ayuntamiento, un tema pendiente de la financiación de los ayuntamientos. Y bueno, se ha hecho ya con la obligación de la reducción de ese 5% a los funcionarios públicos, pero se nos sigue exigiendo todavía más. Y en ese sentido, pues como aquí ha manifestado el Sr. Presidente, de hecho se han producido otros ahorros derivados de esos acuerdos con los trabajadores, de esas medidas puestas en marcha de mejora de cambios en la gestión del patronato, además de ese 5%, no. Se ha señalado ya, es decir, ahorro tanto en la gestión y también ahorro en gastos de personal. Que las últimas informaciones facilitadas por el patronato, se estimaban cerca de 35.000 euros. En su totalidad, pues a falta de concretar los mismos, estamos hablando de un ahorro de más de 115.000 euros. Y eso que se continúa además con la ampliación de servicios por parte del Patronato Deportivo. Por lo tanto, entendemos que esas dificultades que nos presenta o que nos sujeta el gobierno y esas medidas de reducción de déficit público, todavía incluso se están cumpliendo. Si hemos tenido un ahorro de 115.000 euros, si tenemos un ahorro de gasto de personal de 35.000 euros, aunque gastemos 33.000 en la mejora de la productividad de los trabajadores, nosotros entendemos que efectivamente se está procediendo a un ahorro de dinero. En ese sentido, entendemos que hay que aprobar y vamos a dar nuestro apoyo a este cambio de la masa salarial y bueno, pues, esperamos, pedimos mejor dicho, un poco más de paciencia a los trabajadores, de tal manera que además de esta aprobación de aumento de la masa salarial para el trabajador del patronato, con lo que ya está acordado la forma de aplicar este aumento de la masa salarial, de la productividad, podamos, como digo, poder cerrar ese convenio colectivo que se viene negociando desde hace ya bastante tiempo. Y que por tanto, podamos mejorar las condiciones salariales, las condiciones laborales, al objeto de dar un mejor servicio a los ciudadanos de Toledo, que hacen uso de los servicios del Patronato Deportivo Municipal.

Seguidamente en uso de la palabra el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular enuncia lo siguiente: Alguien aquí debería asumir alguna responsabilidad alguna vez, del retraso injustificado en determinados expedientes. Y este es un caso de ello, yo no sé cuantos meses y meses y años se viene hablando de este tema. Cuantos meses y meses y años ha habido posibilidad de haber llegado a un acuerdo y haberlo traído a este pleno en condiciones. Incluso, haberlo traído completo y no incompleto como se vio en la comisión y no con luces y sobras, porque este expediente tiene luces y sobras. Nosotros hemos con todo cariño este expediente. Pero claro, este expediente se basa en que se solicita un incremento de la masa salarial. Y se basa además en una serie de hechos que es, que hay unos ahorros que pueden determinar ese incremento. Pues bien, en el informe económico al respecto, se señala, que el Pleno de la Corporación aprobó los presupuestos del Patronato para el ejercicio 2010. Y eso es lo que ustedes modifican, hubiera sido más fácil que el presupuesto que ustedes todavía no han sido capaces de presentar, si lo hubieran presentado

ya y ustedes hubieran intervenido esta nueva situación del patronato en el nuevo presupuesto esto estaría resuelto, pero claro, no lo han hecho. Dicen los Servicios Económicos y la Auditoría Interna del Ayuntamiento, que esta propuesta aumenta el 96,49%. Y que esta propuesta vulnera los límites previstos en el Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo, del gobierno Zapatero, esto no es del gobierno de Aznar, en el cual, ustedes por la situación económica tienen que estar dando ejemplo de cumplirlo. Pues bien, se obliga a todos los ayuntamientos a que deben someterse al régimen de su presupuesto anual y al régimen de los presupuestos generales que señalan las cortes. Deben ustedes cumplir el equilibrio presupuestario, pero bueno, D. Francisco se acaba de ausentar, no me diga a mí D. Francisco que como no lo cumple nadie que yo tampoco, no, no, no, mire usted, es obligatorio cumplirlo. Es obligatoria cumplirlo y ustedes los primeros, no lo cumplen. Hay que cumplir el principio de estabilidad presupuestaria, no lo cumplen y con este aumento todavía más. Incumplen lo que en términos generales, y hablando de lo que es dentro de la Administración del Estado, dice: "La política de gastos públicos deben establecer, teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y se ejecutaran mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y la calidad". Aquí ni hay eficacia, ni hay eficiencia ni hay calidad. Esto lo dice el Boletín Oficial del Estado, de mayo del 2010. Hay otras series de incumplimientos que vienen señalando muy exhaustivamente por el Informe Económico de la Auditoría Interna, dice, por no ser exhaustivo, todos lo conocemos y se lo han leído, dice: "En ningún caso puede derivarse un incremento de la masa salarial como consecuencia de las medidas recogidas en todos aquellos apartados que hemos estado comentando". En el Informe de la Intervención, no ya de este caso, que es lo que viene sobre la espada que ustedes tienen, el Informe de la Intervención sobre el presupuesto del año 2010, ya dice que no cumple este principio. Y en definitiva, la Auditoría Interna del Ayuntamiento fiscaliza con reparos suspensivos. Si nosotros analizamos este decreto al que nos hemos referido y este Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo, pues bueno, aquí da un pie, una puerta a la negociación colectiva. Don Ángel Felpeto, nosotros le reconocemos el trabajo que usted hace. Pero usted reconozca que ha llevado incompleto el expediente. Que esto se podía haber subsanado. Por lo pronto usted en este expediente no se acompañaba un informe que para nosotros es fundamental, y para cualquiera, el informe jurídico. Un expediente de esta envergadura en el que se está diciendo por parte de la Auditoría Interna, que se está vulnerando la ley, que no haya un informe, un contrainforme que diga, efectivamente se vulnera, se vulnera. Y si hay un contrainforme que diga, bueno se vulnera, pero se cumplen en determinado aspecto, no se vulnera. Nosotros queremos desde este momento ser razonables y atender todas las peticiones que sean verdaderamente legales. Las ilegales no podemos atender ni una sola de ellas. Y efectivamente, ¿cuál es la situación?, bueno, pues la situación es que si ustedes quieren aumentar 34.000 euros, tienen que ahorrarlos de algún sitio. Porque entonces sí que se produce una ilegalidad manifiesta, imposible, imposible y si ustedes lo harían, estarían aprobando algo muy malo todos. Don Ángel Felpeto, Presidente, nos presenta una documentación, yo le rogaría que lo firmase, que esto esté firmado, que en el expediente a partir de ahora este documento esté firmado, en el que se señala que hay un ahorro de 35.292 euros, es así, es cierto, no. Nosotros no tenemos el por qué poner en duda esta situación. Sí que rogamos y con esta condición lo ponemos, que este documento también sea intervenido. Es decir, que como no se ha presentado a su

debido tiempo, los Servicios Económicos, avalen también este documento. Esa es la base de todo. Porque si esto es así, en el Informe Jurídico que se nos ha entregado hace dos días y que yo ruego que esto no vuelva a ocurrir, se dice: "que el ahorro en gasto de personal, de ser cierto, que no se justifica, nosotros aquí señalamos que nuestro voto que va a ser afirmativo, es porque condicionamos a que se nos está diciendo la verdad, de que sí se justifica porque este es el ahorro". Y si este es el ahorro, lógicamente no hay incremento de la masa salarial. Y esta es nuestra posición. Y nuestra posición además es, en fin, del disgusto que supone que un tema tan importante como era este y a pesar del trabajo, que nos costa que ha hecho el Presidente, se tenga que haber presentado tan tarde a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento. Se tenía que haber hecho muchísimo antes. Sr. Presidente vamos a votar que sí, cuando nuestro voto en la comisión fue de abstención. Y lo dijimos entonces y lo mantenemos ahora, la diferencia es que ahora sí que hay un informe jurídico. Y nosotros con este informe jurídico y este compromiso, de que efectivamente, esta operación de ahorro que aquí figura, es cierta que no nos cabe ninguna duda que así será, pero que va a ser firmada e intervenida, nos hace que cambiemos de la abstención al voto a favor. Pero reconociendo que la próxima vez y ya son muchas, los expedientes se entreguen completos y a su debido tiempo.

Por último, el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, cierra el punto con las siguientes palabras: Pues yo empiezo por decirle Sr. García Pineda que les agradezco el cambio de opinión, en base a los argumentos que usted ha dado. Pero también quiero empezar a decirles algunas matizaciones. Este documento que usted señala referido al ahorro, el Sr. Alcalde Saugar, que es miembro del Consejo Rector del Patronato, me ha oído hablar y puedo certificárselo y en acta constará, reiteradamente en los últimos consejos rectores al respecto. Hasta ayer, el Sr. Secretario, entiendo que con ese informe avala ese documento, porque él es el que lo ha pedido a los servicios administrativos del patronato. Y el Sr. Interventor tanto en el Consejo Rector como en la Comisión de Hacienda, yo le he pedido reiteradamente que avale, no solamente ese, sino toda la situación de ahorro en general que hay en el patronato. Pero expresamente este porque es materia de Capítulo I. Y el Sr. Interventor contestó en la Comisión de Hacienda y en el Consejo Rector del Patronato que él lo hará con la liquidación del presupuesto. No obstante entiendo que puede y debe certificar porque está con nombres y apellidos, con nombres y apellidos las sustituciones de personal que no se han realizado. Está exactamente cuantificado el crédito disponible al día de hoy, es decir, no consumido de horas extraordinarias, está claramente definido y puntualizado el crédito consumido al día de hoy en horas extraordinarias. Que por cierto, podía decirle, que es inferior al 50% de ejercicios anteriores, me refiero de esta legislatura, desconozco las anteriores, no. Exactamente el año pasado se consumieron horas extraordinarias más de 28.000 euros, que ahora le puedo especificar en que, y ahora este año no se ha llegado todavía a los 10.000 y se ha concretado únicamente en aquellas imprescindibles. De ahí, digamos que entienda que este documento avale que al día de hoy, sólo en lo que son no sustituciones y ahorro en horas extraordinarias hay un ahorro de 35.292 euros, digo, solicitados por el Sr. Secretario y no por mí a los servicios administrativos del patronato y que ahora debiera avalar el Sr. Interventor, en la medida que él deba hacerlo. Por mi parte, dí instrucciones a los servicios administrativos del patronato, que ni siquiera se cuantificara el ahorro en seguridad social, evidentemente también es un ahorro,

porque si no se ha constituido y no se ha abonado la seguridad social de los posibles trabajadores que sustituyeran, al día de hoy hay un ahorro de aproximadamente 12.000 euros. Como comentaba el Sr. San Emeterio también en gasto corriente podamos hablar, pero en general le digo. A lo largo del año 2010, desde el día 1 de enero se han concretado esas medidas de ahorro y de gasto. Primero en la elaboración de un pliego de condiciones no por el Presidente, ni siquiera por los técnicos del patronato, ni por el Secretario, Interventor y demás, sino por los propios técnicos trabajadores del patronato, para la licitación del concurso de prestación de servicios del patronato. Estudiando horarios, actividades una por una, centros de trabajo, comprobando todas y cada una de las instalaciones, los servicios, el agua, el gas, la electricidad, la calefacción y presentando un estudio detallado de cada uno, ahí está en el pliego de condiciones. Consecuencia, que cuatro años después, he incrementando la prestación de todos los servicios que hasta este momento se prestaban, eh, que se venían prestando como extraordinarios, por ejemplo el campo de fútbol, los servicios de conserjería en todos los nuevos pabellones, Alfonso VI, Fábrica de Armas, Alberto Sánchez, todo eso no estaba contemplado en el contrato, y obligaba, obligó incluso en la anterior legislatura al Sr. Fernando Fernández Gaitán, le obligó a contratar esos servicios de manera extraordinaria abonarlos, porque no estaban en el pliego. Están incluidos en el pliego y aún así, por ese estudio detallado y exhaustivo de los propios técnicos del patronato hay un ahorro anual de 76.868 euros. El estudio de necesidades de mejora de las instalaciones, por ejemplo y de las mejoras propuestas en el contrato, hace un mes cuando se adjudica el contrato, mes y medio, se ha inventariado cada máquina aportada por la empresa, se ha comprobado cada una de las mejoras exactamente y el Sr. Interventor las ha intervenido y las ha validado esa situación. Se han elaborado cuadrantes en cada una de las instalaciones desde el 1 de enero. Que ha conocido el Consejo Rector cada uno de los representantes que están en él. Comprobando mensualmente cada factura, rechazando, por ejemplo, la primera del año pasado, por discrepancia absoluta con la empresa, de que no se estaban realizando las horas que se certificaban. Y acomodándolas a lo que realmente certificaban los técnicos del patronato. Control estricto de las horas extraordinarias, pasando como les digo de 28.000 a 10.000. Control de las devoluciones de tasas, que es importante, las devoluciones de tasas con la colaboración de la Tesorera, que en este año se ha pasado de unas devoluciones de tasas, quizás no debidamente controladas, de 52.307 euros en la anterior ejercicio a 29.000 euros, perdón, a 23.000 euros, lo que significa un ahorro de 29.275. A esa cifra que yo mismo facilité al Consejo Rector, se refería el Sr. San Emeterio cuando hablaba de un ahorro global de más de, en este momento podría citar a la falta de liquidación 115.000 euros. Pero ni siquiera cuantifiquemos, hablemos de la mejora del control del gasto, hablemos de la responsabilidad de los trabajadores y digamos que, el Presidente del Patronato propone a este pleno es, la aprobación de la distribución de una productividad por objetivos, que creo que es un concepto claro, transparente, legal y utilizado tanto en la administración como en la empresa privada. Lo que propongo que se apruebe en este pleno es fijar ese límite en el concepto, productividad sin sobrepasar el límite de la masa salarial, evidentemente, muy al contrario, demostrando con cifras y con datos que se distribuye solamente, incluso $\frac{1}{4}$ parte del ahorro global en gasto de funcionamiento y personal. Simplemente limitarnos incluso al ahorro de gasto de personal, Capítulo I, que yo ahora podría fijar en 47.000 euros, pero que

únicamente nos ceñimos a las horas extraordinarias y a las no sustituciones, con un ahorro de 35.000, esa es la propuesta. Y yo les diría que tiene usted razón en el sentido de que efectivamente no, los expedientes desgraciadamente siempre en el patronato no vienen en las debidas condiciones. Pero no en estos cuatro años, llevamos nueve, yo le diría que desde el año 2006, podría mostrarle el expediente en el que se aprueba el último convenio colectivo, con los mismos informes, con el mismo retraso, lo cual lamento como lamenta usted, con la no entrega de informes en le momento de, aquí consta en las actas, si quiere usted verlo, y que de lo que se trata y mi propuesta en este momento, tanto en productividad como cuando hablemos de convenio, es que, efectivamente y en eso estamos de acuerdo, formalicemos de una vez esta situación, porque, efectivamente, no es de recibo.

8. AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA LA CONCERTACIÓN DE DOS OPERACIONES DE CRÉDITO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Certificado del Secretario del Consejo Rector de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, de reunión de 18 de noviembre de 2010.
- Informe de Intervención con referencia de fiscalización nº 6.423, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Hacienda, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Informe del Secretario General requerido en la Comisión Municipal de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2010.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 abstenciones (PP), **ACUERDA: De conformidad en lo dispuesto en el art. 54 del R.D.L. 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización a la Empresa Municipal de la Vivienda para la concertación de 2 operaciones de crédito que se detallan a continuación:**

- 1º. Aprobar la construcción de 84 viviendas de VPO en el Barrio de Santa María de Benquerencia "en régimen de alquiler a 10 años con opción de compra" por importe de 8.940.649,00 euros.
- 2º. Aprobar la construcción de un Aparcamiento subterráneo en la Plaza de Filipinas, por importe de 1.650.000,00 euros.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

En primer lugar el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista presenta el expediente citado: Muchas gracias Sr. Presidente, de acuerdo con la solicitud realizada por la Gerencia de la Empresa Municipal de la

Vivienda de Toledo el 23 de noviembre pasado. Se propone al Pleno Municipal la aprobación de dos operaciones de crédito para dos proyectos a realizar por la Empresa Municipal de la Vivienda. El primero de ellos consiste en un préstamo con la entidad BBVA, por importe de 8.940.649,00 euros, con un plazo de amortización de diez años. Y bueno, pues los detalles de la operación que constan en el expediente, con la finalidad de la financiación de la construcción de 48 viviendas de protección oficial en el barrio de Santa M^a de Benquerencia, en régimen de alquiler con opción a compra. La segunda operación, también es concertada con el banco BBVA, en este caso por 1.650.000,00 euros, con un plazo de amortización, perdón, con un plazo de carencia de 24 meses y un plazo de amortización único al vencimiento. Es decir, esto estaríamos hablando de amortización a corto plazo por ser inferior al año, con la finalidad de financiar la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Filipinas. Estas dos operaciones es necesario la aprobación por el pleno para su posterior formalización y vienen con dos informes. El primero por la Intervención Municipal que fiscaliza de conformidad, de disconformidad perdón, esta propuesta, en el sentido de que, según esa Intervención Municipal la Empresa Municipal de la Vivienda consolida con las cuentas del Ayuntamiento de Toledo y por tanto es necesaria la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda. Un segundo informe, en este caso de la Secretaría de Gobierno, donde, en este caso sí avala la legalidad de este acuerdo que se eleva al pleno, en el sentido de que la Empresa Municipal de la Vivienda no es un órgano institucional de la administración municipal, del ayuntamiento, no consolida por tanto con el ayuntamiento municipal y no existe ninguna obligatoriedad de solicitar autorización al Ministerio de Economía y Hacienda para la formalización de estas dos operaciones. Creo que en la segunda ronda intentaremos debatir más sobre el contenido de estos informes.

En segundo lugar interviene el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida enunciando lo que sigue: Efectivamente, como lo ha presentado el Sr. Concejal de Hacienda, simplemente ha sido un error, son 84 viviendas no 48. Lo digo porque estamos hablando del polígono y bastante hemos sufrido ya, no. Efectivamente como decía el Sr. Concejal y aprobado ya de forma unánime la Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, estamos hablando de la adquisición, autorización para que la Empresa Municipal de la Vivienda adquiera dos préstamos a la entidad BBVA, por un importe total de 10.590.649 euros, para la financiación de dos proyectos. Uno de ellos es el de garajes de plazas de aparcamientos y mejora también de la Plaza de Filipinas. Buena instalación que ahora mismo presenta importantes deficiencias y que gracias al acuerdo que se ha conseguido desde el ayuntamiento con los vecinos, antes que a la vuelta de vacaciones en enero, se iniciará la construcción, la reforma del nuevo aparcamiento y con ello la creación, mejora mejor dicho, de la plaza ubicada en la parte superior de la Plaza de Filipinas. De tal manera, además de mejorar las actuales condiciones del aparcamiento, tendremos la oportunidad de ofrecer a los vecinos de la zona plazas de aparcamiento para los vecinos. Y la segunda, como decía, se trata de la construcción de 84 viviendas en el barrio del polígono, procedente de esta permuta, esta parcela donde se van a construir, en la fase V, al lado de la Escuela de Hostelería, de ese acuerdo de permuta de Vega Baja firmado con la Junta de Comunidades y que como con otros propietarios nos da traslado de las parcelas que tenía la Empresa Municipal de la

Vivienda al barrio del polígono. 84 viviendas en régimen de alquiler con opción a compra, en esa política de diversificación de la oferta presentada o que presentamos a los ciudadanos, y además en este caso con la satisfacción de plantear este modelo, que además ha sido seguido o está poniéndose en marcha, tanto con otros agentes públicos como es la propia Empresa Regional del Suelo. También en aquella zona se tiene previsto la construcción de otra promoción en estos mismos términos, pero que también en la ciudad otros promotores privados están optando a éste régimen, por entender que dadas las circunstancias responde bien a esa necesidad de los ciudadanos de querer vivienda. Nuestro primer objetivo como gobierno de responder a esa necesidad de vivienda que todavía tienen los ciudadanos. Pero también contribuimos, empezamos a contribuir a la actividad económica de la ciudad. Y en ese sentido la adquisición de estos dos préstamos, el inicio de forma inmediata de estas obras, de estas dos obras, supone, pues la mejora en la contribución desde el Ayuntamiento de Toledo a la actividad económica de nuestra ciudad y por tanto contribuir a paliar la situación de crisis y por tanto al fomento de empleo. Por eso decía que los ayuntamientos, a pesar de las dificultades, con las herramientas que tenemos, en este caso desde la Empresa Municipal de la Vivienda, podemos contribuir a la creación de la actividad económica, especialmente en estos momentos. Evidentemente se producen retrasos, nos hubiese gustado que estos proyectos hubieran estado iniciados antes, en caso de Filipinas también la negociación con los vecinos, pues ha llevado a estos retrasos, aunque ya están cerradas. Y evidentemente en el caso de las 84 viviendas, pues efectivamente a todos nos hubiese gustado que los tiempos hubieran adelantado, no. Porque efectivamente, como digo, hay demanda, y podemos contribuir, debemos contribuir a la actividad económica. Pero en cualquier caso vamos poco a poco dando respuesta a esa planificación, a ese plan de viabilidad, que presentamos al inicio de la legislatura, y que posteriormente se aprobó en este ayuntamiento, no. unas previsiones muy reales y con un volumen de trabajo que se continúa con estas dos operaciones y que va a quedar en los próximos años de forma importante para la Empresa Municipal de la Vivienda. Efectivamente también hacía referencia en Sr. Concejal, en primer lugar al informe del Sr. Interventor, en el que entiende que la autorización, la firma de estos dos préstamos requerirían de la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para el mismo. En ese sentido, bueno, pues, nosotros entendemos y también hay otro contrainforme de los servicios jurídicos, que no avalan esa posición. En ese sentido, bueno, volvemos otra vez al debate de la estabilidad presupuestaria, el déficit, pero, hay una cuestión clara, que también el Sr. Interventor conoce, sabe y reconoce, y que es el trabajo que ahora queda, no solamente vamos con cierto retraso en la aplicación de estos planes, sino que también ciertos retrasos en las respuestas, en este caso al ministerio, para mostrar o demostrar al ministerio, de que la Empresa Municipal de la Vivienda no contribuye a la deuda del Ayuntamiento de Toledo, que sería la argumentación que se hace básicamente para tener que pedir autorización al Ministerio de Hacienda. Y todos sabemos que efectivamente la Empresa Municipal de la Vivienda no consolida la deuda del ayuntamiento porque en la Empresa Municipal de la Vivienda, siendo cierto como es que, en los tres últimos años está dando resultados positivos, también es, son procesos normales y lógicos en las empresas de promoción de vivienda, el pasar por ciclos inversores y ciclos de beneficio en función de la prioridad o del acceso al suelo. Digo que es claro y así se lo haremos llegar al ministerio, ya se están preparando las alegaciones, para

demostrar o que sepan el conocimiento de la realidad, la situación, o de la relación de la Empresa Municipal de la Vivienda con el Ayuntamiento de Toledo. Y en ese sentido es evidente, muy claro, que la Empresa Municipal de la Vivienda no le cuesta nada al ayuntamiento, el ayuntamiento no pone dinero para el mantenimiento de la actividad de la Empresa Municipal de la Vivienda. Y por tanto, los argumentos esgrimidos por el Ministerio de Hacienda para exigirnos la autorización suya para adquirir estos préstamos, entendemos que no tiene base real. Y también, reconoce el Sr. Interventor y así se manifiesta en su informe, que las dos actuaciones proyectadas, los dos proyectos de los que estamos hablando, 84 viviendas y aparcamiento, generarán beneficios al final del periodo. Y también dice que la ejecución de estos proyectos influirá de forma positiva en la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. Situación de equilibrio financiero en la cuenta de pérdidas a ganancias. Evidentemente si no hemos tenido suelo, acceso al suelo, no hemos podido poner en marcha promociones, lo que hemos tenido es gasto, algunos de ellos muy importantes y ya reseñados aquí, han supuesto disgustos, pues evidentemente para revertir ese proceso tal y como lo hemos planteado y está aprobado en ese plan de viabilidad económica, necesitamos una actividad de inversión. Y unas vías productivas, como son estos dos casos. De tal manera que empezemos a revertir esa situación y entremos en una fase de nuevos beneficios para la Empresa Municipal de la Vivienda. Por tanto, quedaría por trasladar al Ministerio de Economía y Hacienda esas dos informaciones veraces de la Empresa Municipal de la Vivienda para que, repiense, o revalúe la consideración que se hace ahora mismo a nivel de contabilidad con la Empresa Municipal de la Vivienda. En cualquier caso y también entendemos y así lo pone de manifiesto el informe jurídico, que efectivamente ha llegado muy a última hora, que establece, o viene a decirnos que esa decisión del Ministerio de Hacienda de exigirnos autorización previa para la adquisición de los préstamos, es una información previa al Ministerio de Hacienda, puesto que, en este ayuntamiento no ha habido, no se ha recibido al día de hoy un acto administrativo y tampoco hay un acto definitivo. Y en ese sentido se nos invita y así se va a hacer en las próximas semanas a presentar alegaciones. Y por tanto, que además la Empresa Municipal de la Vivienda, lejos de lo que dice el Ministerio de Hacienda, no es administración pública, es una unidad institucional, debe considerarse como productor de mercado. Porque también hay que decirle al Ministerio de Hacienda que, bueno, pues la Empresa Municipal de la Vivienda, como digo, no necesita de la aportación del ayuntamiento, pero que además, como empresa no prestamos servicio gratuito, que tenemos una previsión de ventas y por tanto de ingresos reales. Y que además tenemos, la Empresa Municipal de la Vivienda tiene una importante reserva económica, que le permite hacer frente a esta situación transitoria de pérdidas, que con la puesta en marcha de otros proyectos se revertirá en nuevo ciclo de beneficios económicos también para la Ciudad de Toledo.

En tercer lugar el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular forma parte en el debate preguntando lo siguiente: Yo quería empezar por lo último. ¿Por qué no retiran ustedes el expediente y lo presentan cuando ya les haya contestado el Ministerio de Hacienda?, eso sería lo mejor. Lo retiran, hacen las alegaciones, lo presentan y lo hacen, pero no lo han hecho. Yo tengo que reconocer que la Empresa Municipal de la Vivienda la ha mirado un tuerto, pero el peor tuerto de España. Porque es que vaya tres añitos que

llevamos, vaya tres añitos que llevamos. Ya el colmo es lo que aquí se acaba un poco de estudiar, nosotros bajo ningún concepto queremos poner todavía más chinias a la Empresa Municipal de la Vivienda, máxime cuando nos presenta por primera vez un plan de viabilidad para construir viviendas. Pero vuelvo a decir lo mismo, es que aquí la legislación que se incumple, es una legislación que ha sido aprobada escasos meses, o hace escasamente un año por el gobierno actual de Zapatero. Y es que ustedes también han tenido tiempo para ir haciendo las labores y los trabajos que se venían estableciendo y que ya se demandaban en esos artículos de esa legislación, y no lo han hecho. Y una vez más este expediente, y es cierto, se presenta sin informe jurídico, o sea, esto, ustedes tienen la costumbre de que los informes jurídicos deben de ser una castaña, porque esto ni caso, así les pasa. Porque luego se ven enormemente comprometidos. Pero claro, ustedes si que se tienen que someter a la auditoría interna. Mire usted, vamos a hacer brevemente un antecedente. El plan de viabilidad, es decir, elemento financiero de la EMV, para el periodo 2008-2011, lo aprobó el Pleno de la Corporación, lo aprobaron ustedes el día 26 de noviembre del año pasado, hace escasamente un año. Y la Dirección General de Coordinación Financiera lo recibió el 7 de enero del 2010. Ahí se ponía bien la empresa todos los déficits que tenía, esta empresa nunca ha tenido déficit, pero ahora desde que la miró el tuerto estamos perdiditos. La Subdirección General de Relaciones Financiera con las Entidades Locales con fecha 26 de enero de 2010, envió un escrito en el que decía que falta, faltaba, falta por clasificar, entre otras entidades, a la EMV y decía: "por eso el ayuntamiento se tiene que dirigir a la Intervención General de la Administración del Estado". Y ampliaba, "mientras la EMV no tenga efectuada la sectorización, no puede terminarse las evaluaciones de incumplimiento de este plan y si este plan era viable". El informe de la Intervención General Municipal del Ayuntamiento, pone de manifiesto el incumplimiento, de lo que ya hemos dicho antes, y me va llamar ustedes pesado, del principio de estabilidad presupuestaria. Pero es que lo exige la ley, y dirigiendo esta circunstancia así lo remite a la Dirección General de Coordinación el 12 de abril del 2010. El escrito de la Dirección de Coordinación Financiera de Comunidades Autónomas, de fecha 30 de abril, entre otras observaciones se dice: "se reitera que falta por actualizar la base de datos de entidades locales y que se encuentra pendiente de clasificar, entre otras entidades la EMV". Pues bien, el informe sobre clasificación de las unidades dependientes a participar por el Ayuntamiento de Toledo, emitido por la Subdirección General de Análisis y Cuentas de fecha 24 de agosto de 2010 señala, expresamente, primero, en contabilidad nacional, que es obligado a llevarlo por parte del Ayuntamiento de Toledo, se considera una unidad institucional dependiente del Ayuntamiento de Toledo. A la EMV, el Ministerio de Hacienda la considera una unidad institucional dependiente del Ayuntamiento de Toledo. Y dos, dice: "la sociedad se clasifica dentro del sector de administraciones públicas, sobre la base del análisis, etc., etc.". Sr. San Emeterio, señores de los servicios económicos, jurídicos, institucionales, sociales, etc., desde el 24 de agosto que ustedes reciben esta comunicación, ¿que han hecho ustedes para rebatir que esto no es cierto? Ahora me dicen que no es cierto, no, no, es que ayer lo mandamos, creo que no lo han mandado, estará pendiente de mandarlo mañana o pasado o el año que viene. Porque todavía no ha salido del ayuntamiento, pero no, van a recurrir al escrito, a la resolución del 24 de agosto con lo que nos estamos jugando. Hombre, esto es gordo. Y esto es gordo porque claro, ya están concedidas las condiciones para el

préstamo de las 84 viviendas por un importe por 8,9 millones. Y también está concedido para las obras de aparcamiento subterráneo de la plaza de Filipinas, el préstamo por importe de 1,6 millones. Bueno, si me pongo aquí a leer lo que dice el informe de la Intervención Municipal, pues no paro, porque menos guapo dice de todo, menos guapo dice de todo. Nosotros queremos todavía dar un poquito más de responsabilidad a los rectores de la Empresa Municipal de la Vivienda y a los responsables del ayuntamiento. Sabemos las dificultades que en estos momentos está atravesando la Empresa Municipal de la Vivienda, se pone de manifiesto que no cumplen ustedes ningún principio económico establecido por el real decreto, antes citado, y la clasificación que se hace de fecha 24 de agosto. Establece que tanto la Empresa Municipal de la Vivienda se consolida con el ayuntamiento. En el decreto que se establece cuales tienen que ser los límites, miren ustedes, los datos son los que son y nosotros el ratio de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Toledo, en el último dato conocido para el ejercicio 2009, que da el Ministerio de Hacienda es -5,37%. El límite es el 5,17, nos pasamos poco pero nos pasamos. Pero claro, es que el ratio de la EMV es el -41,39%, con lo cual el consolidado es el 6,38%. Es decir, incumplen ustedes todo lo habido y por haber. Pero hay un hecho claro, hay un hecho claro, que para poder hacer estas operaciones les guste o no les guste, deberá solicitar autorización para concertar cualquier operación de endeudamiento por parte de la EMV. Y por todo ello, nuestro voto va a ser de abstención. Porque mientras no pidan ustedes esa autorización, ustedes no pueden hacer nada. Y para instarles y para obligarles para que lo hagan cuanto antes, y no esperen otros cuatro meses desde agosto, porque ahora no sabemos a quién echarle la culpa, a lo mejor se lo echamos a los vecinos, o a lo mejor la tenemos nosotros el Partido Popular. Bueno, pues pídanla, pídanla, porque nosotros bastante hacemos, hombre, entre otras cosas estamos en navidades, no hay tampoco, hay que dar un voto de confianza. Y se la damos Sr. San Emeterio, se la damos, vamos a abstenernos, pero desde luego, como no tengan ustedes la autorización, ya puede haber todos los informes que quieran que no va a ser posible.

Cierra el turno de intervenciones el **SR. MARTÍN CABEZA**, indicando lo que sigue a continuación: La verdad, yo le reconozco que de vez en cuando y sólo de vez en cuando, no siempre, para prepararme los plenos me gusta leer las actas de los plenos de la legislatura anterior. Y es que, en la anterior a usted le leían los informes, la oposición le leía los informes y yo veo que usted hace lo mismo. Es que ha leído los informes, uno de ellos, el segundo no. Porque en el expediente hay dos informes, lo que pasa es que, efectivamente son contradictorios, ¿por qué el informe jurídico llega cuando llega? Mire usted, desde que el Gerente hace la solicitud de la autorización de estas dos operaciones el 23 de noviembre, el informe de la Intervención Municipal es del 13 de diciembre, que nosotros lo conocemos al día siguiente, el 14, ustedes también lo conocieron el 14. Ese mismo día 14 se le encarga a la Secretaría de Gobierno el informe y lo hace el día 16, es decir, ha tardado dos días, veinte días frente a dos días. Evidentemente se podría haber corrido más, pues posiblemente, pero bueno. Ese es un detalle que no merece la pena destacar más. Lo que hay que concluir con esto es una cosa clara, y es que, no estamos incumpliendo la legislación. Y yo me apoyo en este caso en el informe del servicio jurídico. Porque estamos ante una interpretación, no voy a calificarla, pero una interpretación poco extensa en lo que es un informe de la Intervención General del Estado. Porque lo que tenemos es un informe de la

Intervención General del Estado, que además leyendo el informe del Secretario, dice que: "la primera observación que se debe realizar al resultado del informe de la Intervención General del Estado, es su alcance jurídico". En este sentido, el informe y como anécdota resalta que no ha tenido entrada formal en el registro municipal a fecha de hoy, porque se dirige al Interventor Municipal, con nombre y apellidos además, cosa que yo no entiendo porqué hace eso la Intervención General del Estado. Dice: "haré conceptuar como un acto de trámite no definitivo, que no puede fin a la vía administrativa y por tanto dicha clasificación no es firme, como así lo atestigua el informe del Interventor que dice que, se puede presentar alegaciones según conversación telefónica mantenida con la Intervención General del Estado". Bueno, pues, evidentemente esas alegaciones se van a presentar. Se debería haber presentado antes, sí, y ya les dije yo en la comisión, que la Concejalía de Hacienda lleva esperando los informes técnicos necesarios para hacer alegaciones desde el mes de agosto. Y efectivamente ser tenían que haber hecho antes. Pero lo vamos a hacer, porque no compartimos los argumentos del Ministerio de Economía y Hacienda. Y no lo compartimos porque cuando se clasifican en las empresas públicas, primero, no hay que tener solamente un criterio en cuenta, como lo tiene en este caso la Intervención General del Estado, hay que tener más criterios. Y yo creo, para no aburrir a nadie, esto es un tema excesivamente técnico, y yo creo que es complejo de explicar y hasta de entender. Hay que concluir con unas premisas claras. En la Empresa Municipal de la Vivienda no recibe ni un euro del presupuesto municipal, ninguno. Se financia con sus ingresos y cuando no los tiene se está financiando con sus reservas, que afortunadamente las tiene, y eso también es de agradecer, porque bueno, es una empresa saneada. Que le permite con su nivel de reservas, pasar una serie de años con pérdidas, hasta que vuelva a su normalidad en cuanto a promociones. Por tanto yo creo que ese es el primer elemento a tener claro. El segundo, que estas dos operaciones para nada ponen en riesgo la situación financiera ni de la EMV ni del ayuntamiento, ¿por qué? Primero, porque la primera operación tiene una garantía hipotecaria, del 80% del precio máximo de venta. Y segundo, la segunda operación, tiene la EMV un nivel alto de venta acordada ya, incluso con ingresos, anticipos de los compradores de las plazas de garaje de la plaza de Filipinas, con lo cual no hay un riesgo evidente ni para la EMV ni para el ayuntamiento. Por tanto, según el informe jurídico no necesitamos autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Por eso hemos mantenido esta propuesta en el pleno, porque eso está muy claro, no necesitamos informe del Ministerio de Hacienda. La verdad que el Ministerio de Hacienda cuando hace este tipo de informes y de clasificaciones y de, debería aplicarle el cuento, porque yo soy crítico con la actuación del ministerio. Porque hablamos de incumplimiento de estabilidad presupuestaria, usted sabe Sr. García Pineda, que si hiciéramos un reparto del incumplimiento de España acorde con el porcentaje de gasto que lleva cada administración, la Local, la Autonómica y la Estatal, quién se lleva la palma en incumplimiento es la Administración Estatal. Primero que se aprieten ellos los machos y luego nos apretamos los demás, eso es lo justo. Y lo que no pueden hacer es, que por una interpretación cogida por alfileres, decir que la Empresa Municipal de la Vivienda no puede hacer o no puede someterse a hacer operaciones de crédito para hacer promociones que lógicamente tienen una viabilidad económica positiva. Eso es un absurdo y como es un absurdo lo vamos a rebatir y seguro que lo vamos a ganar, y sino dentro de unos meses, pues hablaremos de este tema. Y yo por mí con esto finalizo, no quiero entrar en más

detalles técnicos ni más, porque sería aburrido. Yo creo que aquí lo que hay que tener en cuenta es que la Empresa Municipal de la Vivienda no puede consolidar con el ayuntamiento porque se financia con venta de vivienda, alquileres de vivienda, etc., etc., etc. Y desde luego al ayuntamiento no le cuesta un euro, ni para financiar sus gastos de explotación, ni tampoco los gastos de capital, a excepción de las encomiendas, como la que es el Palacio de Congresos. Que eso lleva un tratamiento diferencial y a parte de esta situación. Nada más, agradezco no obstante su abstención, pero sí me gustaría que esa abstención se convirtiera en apoyo favorable a esta propuesta.

9. APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE LA PARCELA R-1 DE LA QUINTA FASE RESIDENCIAL DEL POLÍGONO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe de la Jefa de Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2010.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora planteada por Alhambra del Sur, S.C.L, relativo a la parcela R-1 de la Quinta Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, compuesta por Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Anteproyecto de Urbanización.

Segundo.- Adjudicar la ejecución de la citada Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, por Gestión Indirecta, a la única Proposición Jurídico Económica presentada en relación con dicha Alternativa, correspondiente a Alhambra del Sur, S.C.L.

Tercero.- Ratificar el texto definitivo del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Alcalde de Toledo y Alhambra del Sur, S.C.L, relativo a la parcela R1 del ámbito Ecobarrio en la V Fase del Polígono Santa María de Benquerencia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del TRLOTAU, en los términos del anexo 1.

Cuarto.- Se deben cumplir las observaciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Quinto.- Remitir el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Urbanizadora y una copia del mismo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora (artículo 124.2 TRLOTAU) y proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio en los términos del artículo 70.2 de la LBRL, 42.2 TRLOTAU y 157 del RP.

10.RESOLUCIÓN DE TRES EXPEDIENTES SANCIONADORES A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, POR VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD.

10.1 EXPEDIENTE SANCIONADOR 49/2010.

Visto el procedimiento sancionador instruido a D. DING SHENG SHAN, por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento de comercio minorista de alimentación, sito en la C/Cristo de la Luz nº 29, el Instructor que suscribe formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Concejal de Gobierno del Área de fecha 16 de septiembre de 2010 se inicio procedimiento sancionador a D. DING SHENG SHAN, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: -vender bebida alcohólica a un menor de edad en el citado establecimiento.

SEGUNDO.- Consta Acta de Inspección, de fecha 13/02/10, de la Policía Local, levantada por los agentes 500-126 y 500-095 en el local dedicado a tienda de alimentación, sito en C/ Cristo de la Luz nº 29, en la que se manifiestan los siguientes hechos:

"que se observa como se vende alcohol a un menor de 18 años habiendo comprado una botella en el establecimiento reseñado".

TERCERO.- Anexo al acta referida se adjunta acta de retirada de bebidas alcohólicas, en la que consta que se retira una botella de graduación alcohólica a una menor de 15 años de edad que procedía del establecimiento denunciado. Se adjunta fotografía de la botella correspondiente a la botella que se ha comprado y que ha sido decomisada al menor.

CUARTO.- Indicar que del establecimiento ubicado en C/ Cristo de la Luz nº 29, de esta Ciudad, figura como Titular D. DING SHENG SHAN, habiéndose levantado el acta en presencia de SHENGDAO XU en calidad de trabajador del comercio.

QUINTO.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y transcurrido el plazo de alegaciones no se han producido estas.

SÉPTIMO.- Habiéndose notificado propuesta de resolución al inculpado y dentro del plazo dado para ello se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

Que DING SHENG SHAN, no ostenta la titularidad del establecimiento denunciado desde el 28 de febrero de 2007, siendo su titular en esa fecha SHENGDAO XU, que lo ha tenido hasta el 1 de septiembre de 2010 en el que ha pasado a D^a XIAOLI SHAN. De todo ello se adjunta documentos de sucesivas altas y bajas en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la agencia tributaria.

Que por tanto el procedimiento sancionador debe ser dirigido al SHENGDAO XU, al cual se le identifica en el procedimiento como empleado del local siendo en esas fechas responsable del local.

Que no debe ser sancionado con el cierre del local ni el ni D^a XIAOLI SHAN, actual titular, ya que no han sido infractores del hecho, y que la D^a XIAOLI SHAN ha acometido una fuerte inversión para hacerse cargo de la gestión del negocio donde existen alimentos perecederos que se estropearían si el local fuera clausurado.

OCTAVO.- Las alegaciones son desestimadas por el siguiente motivo:

El titular del local, conforme lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta obligado a comunicar por escrito al Ayuntamiento el cambio de titular del local, no constando esto en el Ayuntamiento de Toledo, por tanto para el Ayuntamiento el titular del local sigue siendo DING SHENG SHAN y por tanto sujeto a todas las responsabilidades que tenga la gestión del local. Por otro lado, en cuanto a la sanción de clausura del local, el mismo artículo citado establece que, en la transmisión de licencias que no sean comunicadas al Ayuntamiento, los titulares implicados quedaran ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular, por tanto la actual titular también tiene responsabilidad al no haber comunicado la transmisión de la licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

SEGUNDO.- El titular del local dispone de licencia para ejercicio de actividad de comercio minorista de alimentación.

TERCERO.- Probada pues la existencia de infracción queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, tipificada como grave en su artículo 10º, y conforme a lo previsto en el artículo 13º son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforme a lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1.995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando la edad del menor (15 años), así como la graduación alcohólica de la bebida (20º), la sanción propuesta es una multa por importe de 3.100 € (tres mil cien euros), y la clausura del local por un periodo de 1 mes, correspondiente al intervalo del grado máximo establecido para las sanciones graves, una vez que la misma sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- De dicha infracción consumada es responsable D. DING SHENG SHAN, como titular del establecimiento sito en la C/ Cristo de la Luz nº 29 conforme queda debidamente acreditado en el expediente, tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

De conformidad con lo anterior y vista la siguiente documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Imponer a D. DING SHENG SHAN la sanción consistente en multa por importe de 3.100 € (tres mil cien euros) y la clausura del local por un periodo de 1 mes, como resultado del procedimiento sancionador nº 49/10-S/10 por la comisión de una infracción consistente en vender bebidas alcohólicas a menores.

10.2 EXPEDIENTE SANCIONADOR 50/2010.

Visto el procedimiento sancionador instruido a D. WEIWEN ZHOU, por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento de comercio de alimentación, sito en la C/ Gante nº 13, el Instructor que suscribe formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Concejal de Gobierno del Área de fecha 16 de septiembre de 2010 se inicio procedimiento sancionador a **D. WEIWEN ZHOU**, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: - vender bebidas de graduación alcohólica a varios menores de edad en el citado establecimiento.

SEGUNDO.- Consta Acta de Inspección , de fecha 13/02/10, de la Policía Local, levantada por los agentes 500-126 y 500-095 en el local dedicado a comercio de alimentación, sito en la C/ Gante nº 3, en la que se manifiestan los siguientes hechos:

"que se observa a dos menores comprando bebidas alcohólicas en el establecimiento sito en C/ Gante nº 3. Se realiza inspección por dicho hecho, pero la persona reseñada no presenta ninguna licencia".

TERCERO.- Anexo al acta referida se adjunta acta de retirada de bebidas alcohólicas, en la que consta que se retira una botella de graduación alcohólica a unos menores de 12 y 14 años de edad que procedía del establecimiento denunciado. Se adjunta fotografía de la botella correspondiente a la botella que se ha comprado y que ha sido decomisada a los menores.

CUARTO.- Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Gante nº 3 de esta Ciudad, figura como titular D. WEIWEN ZHOU, habiéndose levantado el acta en presencia de D. ZHAOLAN YANG en calidad de trabajador. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento indicar que en el momento de la inspección el local no disponía de licencia de apertura.

QUINTO.- Consta en el expediente boletín de denuncia nº 04987, de la policía local, de fecha 25 de junio de 2010, levantada en el mismo local y en presencia del mismo trabajador en el se le denuncia por venta de alcohol a menores y en el que se manifiesta que *se observa salir del establecimiento a 2 jóvenes portando bebidas; se identifica a estas personas y son menores, se confecciona acta de intervención de las bebidas".*

Anexo al boletín referido se adjunta acta de retirada de bebidas alcohólicas, en la que consta que se retira diversas bebidas a unos menores de 15 y 14 años de edad, que procedían del establecimiento denunciado.

SEXTO.- Consta en el expediente boletín de denuncia nº 04895, de la policía local, de fecha 29 de junio de 2010, levantada en el mismo local y en presencia del mismo trabajador en el se le denuncia por venta de alcohol a menores y en el que se manifiesta que *se identifico al menor que salía del establecimiento con una botella de litro de cerveza.*

Anexo al boletín referido se adjunta acta de retirada de bebidas alcohólicas, en la que consta que se retira una botella de litro de cerveza a un menor de 15 años de edad, que procedía del establecimiento denunciado.

SÉPTIMO.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y dentro del plazo dado para ello se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

Que no fue adquirida la bebida en su establecimiento y que los menores se encuentran fuera del establecimiento. Que es la madre del titular, D^a. ZHAOLAN YANG, a quien comunica la policía los hechos y que no comprende bien el castellano por lo que seguramente no entendió nada a los agentes que se personaron en el establecimiento.

Que de imponer sanción la sanción pecuniaria sea en su grado mínimo ya que es la primera vez que tienen conocimiento de un expediente sancionador por tales hechos y se considera desproporcionado la clausura del local.

NOVENO.- Las alegaciones presentadas son rechazadas por inconsistentes ya que en primer lugar en la propia acta, de fecha 13 de febrero de 2010, que firma la trabajadora, figura que por la policía se observa a dos menores comprando bebidas alcohólicas en el establecimiento sito en C/ Gante nº3. Asimismo los hechos constatados en las actas levantadas por las autoridades públicas tienen valor probatorio, salvo prueba en contrario.

De la misma manera en las otras dos denuncias que figuran en el expediente se identifican a los menores tras salir del establecimiento con bebidas alcohólicas. Por tanto queda acreditada la procedencia de las citas bebidas alcohólicas y que la compra se ha realizado en el citado establecimiento.

En lo que respecta a que es la madre del titular quien se encuentra en el local y que no comprende bien el castellano hay que indicar que tanto en el acta de 13 de febrero como en los boletines de denuncia de fechas 25 y 29 de junio de 2010, es la misma persona la que se encuentra atendiendo el establecimiento y en todas se produce la venta de alcohol a menores de edad, lo que indica que esta persona se encuentra normalmente atendiendo el establecimiento y es, por tanto, obligación de quien efectúa dicha venta el conocimiento de la normativa que le afecta y el necesario conocimiento del idioma del país donde reside a fin de poder comprender dicha normativa.

DÉCIMO.- Habiéndose notificado propuesta de resolución al inculpado no se han recibido alegaciones al respecto.

UNDÉCIMO.- Durante la tramitación de este expediente sancionador se ha vuelto a recibir denuncia de la policía local al establecimiento por venta de alcohol a menores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

SEGUNDO.- El titular del local actualmente dispone de licencia para ejercicio de actividad de comercio de alimentación, pero no disponía de ella cuando fueron cometidas las infracciones.

TERCERO.- Probada pues la existencia de infracción queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, tipificada como grave en su artículo 10º, y conforme a lo previsto en el artículo 13º son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforma lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1.995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando la edad de los menores implicados (de 12 a 15 años), la graduación alcohólica de las bebidas (40º la mayor), la continuidad en la comisión de la infracción (tres denuncias en distintas fechas), el número de menores afectados (5) y el ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización municipal, la sanción propuesta es una multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), y la clausura del local por un periodo de 3 meses, correspondiente al intervalo del grado máximo establecido para las sanciones graves, una vez que la misma sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- De dicha infracción consumada es responsable **D. WEIWEN ZHOU**, como titular del establecimiento sito en la C/ Gante nº3, conforme queda debidamente acreditado en el expediente, tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

De conformidad con lo anterior y vista la siguiente documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Imponer a D. WEIWEN ZHOU la sanción consistente en multa por importe de 5.000 € (cinco mil euros) y la clausura del local por un periodo de 3 meses, como resultado del procedimiento sancionador nº 50/10-S-10 por

la comisión de una infracción consistente en vender bebidas alcohólicas a menores.

10.3 EXPEDIENTE SANCIONADOR 51/2010.

Visto el procedimiento sancionador instruido a SUPERCHINA TOWN S.L., por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento de supermercado, sito en la Plaza de la Magdalena nº 3, el Instructor que suscribe formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Concejal de Gobierno del Área de fecha 17 de septiembre de 2010 se inicio procedimiento sancionador a **SUPERCHINA TOWN S.L.**, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes: - vender bebida alcohólica a un menor de edad en el citado establecimiento.

SEGUNDO.- Consta Acta de Inspección, de fecha 13/02/10, de la Policía Local, levantada por los agentes 500-126 y 500-095 en el local dedicado a supermercado, sito en Plaza de la Magdalena nº 3, en la que se manifiestan los siguientes hechos:

“que se observa como se vende una botella de ron a un menor de 18 años, fuera del horario establecido y se expide denuncia por tales motivos”.

TERCERO.- Anexo al acta referida se adjunta acta de retirada de bebidas alcohólicas, en la que consta que se retira una botella de 37,5º de graduación alcohólica a una menor de 15 años de edad que procedía del establecimiento denunciado. Se adjunta fotografía de la botella correspondiente a la botella que se ha comprado y que ha sido decomisada al menor.

CUARTO.- Indicar que del establecimiento ubicado en Plaza de la Magdalena nº 3, de esta Ciudad, figura como Titular la sociedad **SUPERCHINA TOWN S.L.**, habiéndose levantado el acta en presencia de Dª JING XIA QIW en calidad de trabajadora.

QUINTO.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO.- Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado y dentro del plazo dado para ello se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

Que el personal del local dispone de instrucciones precisas sobre la prohibición de venta de alcohol a menores y por tanto no ha podido ser dispensada por ellos.

Que el día de los hechos coincidía con las fiestas de carnaval y que había mucha gente en la calle y gente provista de botellas de alcohol con la intención de hacer botellón y que resulta imposible que los agentes hayan

podido determinar que la botella fuera dispensada en su establecimiento, imputándose a ellos arbitrariamente por ser el establecimiento que se encontraba mas cerca del lugar de los hechos pero sin ningún soporte probatorio para ello.

SÉPTIMO.- Las alegaciones presentadas son rechazadas por inconsistentes ya que en el propio acta, que firma la propia representante legal de la mercantil Superchina Town S.L., figura que por la policía se observa como se vende una botella de alcohol a un menor de 18 años y por tanto no hay posibilidad de confusión. Asimismo los hechos constatados en las actas levantadas por las autoridades públicas tienen valor probatorio, salvo prueba en contrario.

OCTAVO.- Habiéndose notificado propuesta de resolución al inculpado y dentro del plazo dado para ello se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

Que no ha quedado suficientemente demostrado que la botella de alcohol fuera vendida en el establecimiento denunciado; que no ha existido indagación sobre quien proporcione la bebida al menor y que los agentes no presenciaron a quien o a quienes suministraban la bebida.

Que la sanción que se pretende imponer es contraria al principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, dado que no concurren la existencia de intencionalidad o reiteración así como reincidencia.

NOVENO.- Dichas alegaciones son desestimadas por los siguientes motivos:

En primer lugar y con respecto a que no queda demostrada la venta de la botella en el establecimiento esta queda acreditada por el acta levantada por la agentes actuantes en la cual reflejan como "**se observa como se vende una botella de alcohol a un menor de 18 de años**"; dicho acta es levantada en presencia de la representante legal de la empresa no formulándose observaciones al respecto, por tanto los agentes presencian los hechos denunciados y por tanto queda suficientemente probado este hecho.

En segundo lugar y en referencia a la desproporcionalidad de la sanción propuesta hay que indicar que además de tener en cuenta lo establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, dado que se entiende que existe intencionalidad ya que el menor al que se le vende solo tiene 15 años y por tanto no esta próximo a las 18 que podría haber ocasionado algo de error, aunque siempre es necesario pedir el DNI para asegurarse de la edad, también hay que aplicar lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1.995 contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, en los que se considera en primer lugar la edad del menor, en este caso 15 años , lejos todavía de la edad mínima y por otro lado la graduación alcohólica de la bebida, en esta caso 37.5º, de las mayores del mercado; esto unido a las posibles consecuencias que sobre la salud de un niño puede provocar el consumo de bebidas alcohólicas de tan alta graduación lleva al hecho de graduar esta en su grado máximo y teniendo en cuenta que la Ley establece como sanción la clausura del local por un periodo de hasta 2 años se considera que la clausura durante 1 mes no es desproporcionada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

SEGUNDO.- El titular del local dispone de licencia para ejercicio de actividad de supermercado.

TERCERO.- Probada pues la existencia de infracción queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, tipificada como grave en su artículo 10º, y conforme a lo previsto en el artículo 13º son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforma lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1.995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando la edad del menor (15 años), así como la graduación alcohólica de la bebida (37,5º), la sanción propuesta es una multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros), y la clausura del local por un periodo de 1 mes, correspondiente al intervalo del grado máximo establecido para las sanciones graves, una vez que la misma sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- De dicha infracción consumada es responsable **SUPERCHINA TOWN S.L.**, como titular del establecimiento sito en la Plaza de la Magdalena nº 3, conforme queda debidamente acreditado en el expediente, tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

De conformidad con lo anterior y vista la siguiente documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente, de fecha 1 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Imponer a SUPERCHINA TOWN S.L la sanción consistente en multa por importe de 4.000 € (cuatro mil euros) y la clausura del local por un periodo de 1 mes, como resultado del procedimiento sancionador nº 51/10-S/10 por la comisión de una infracción consistente en vender bebidas alcohólicas a menores.

11.SOLICITUDES DE DECLARACIONES DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE VARIAS OBRAS EN EL CASCO HISTORICO.

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Informe de la Jefe de Sección del Servicio de Licencias Urbanísticas, de 9 de diciembre de 2010.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- Propuesta de resolución del Concejal Delegado de Urbanismo.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por Unanimidad de los veintitrés miembros Corporativos presentes el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Estimar las solicitudes relacionadas en el Anexo nº 1 (obras menores) y Anexo nº 2 (obras mayores), relativas a la declaración de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" de diversas obras a ejecutar en inmuebles ubicados en el CASCO HISTORICO de la ciudad, en orden a la aplicación de las bonificaciones correspondientes en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por reunir los requisitos previstos para ello en el artº 3.4.b) de la Ordenanza Fiscal núm. 4, Reguladora del citado Impuesto, dado que los inmuebles objeto de las actuaciones que se pretenden se encuentran incluidos en los regímenes de protección definidos en el artº 1.5) de la Ordenanza 1A del PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE TOLEDO, en los niveles de protección "M", "P" ó "E" .

12.EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES 2010.

Vista la documentación que figura en los expedientes:

- Propuestas de Juez Instructor de expediente.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por unanimidad de los veinticinco miembros corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

- Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a **Don José Antonio Marina Torres**, con el fin de premiar su compromiso permanente por la mejora de la educación en España y reconocer su implicación y compromiso con la Ciudad de Toledo.

- Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad a **Don Tomás Camarero García**, con el fin de premiar su labor, esfuerzo personal y reconocer su contribución a la vida cultural de Toledo.
- Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad a **Don Luciano Gutiérrez Gómez**, con el fin de premiar su labor de recuperación del patrimonio artístico y reconocer su contribución a la vida cultural de Toledo.
- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad a **Don Jerónimo Ros Campillo**, con el fin de premiar su calidad humana, su esfuerzo personal e implicación profesional y solidaria como médico y reconocer la dedicación de gran parte de su vida a la responsabilidad política desde la defensa de los valores democráticos, quedando de manifiesto su compromiso y su amor por Toledo.
- Conceder la Distinción de Ciudadano Honorario al grupo **The Sunday Drivers**, en reconocimiento a la difusión que ha realizado de nuestra ciudad, a través de la música, durante más de una década.
- Dedicar el Paseo Federico García Lorca a la **Asociación de Vecinos El Tajo**, con el fin de reconocer y dar público agradecimiento a todos los hombres y mujeres que han trabajado por el barrio.
- Dedicar la Plaza del Sagrario a la **Asociación de Vecinos Alcántara**, con el fin de reconocer y dar público agradecimiento a todos los hombres y mujeres que han trabajado por el barrio y durante 50 años han hecho posible la celebración de las Semanas de Cultura Popular.
- Dedicar la Plaza de Filipinas a la **ONGD Manos Unidas**, con el fin de reconocer públicamente la labor social realizada por esta institución y homenaje a la labor de altruismo que muestran sus voluntarios que trabajan a favor de los más pobres.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, por 23 votos a favor (12 PP y 11 PSOE) y 2 abstenciones (IU) el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA**:

- Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a **Don Fernando Diez Moreno**, con el fin de premiar su implicación en proyectos de restauración y nuevas infraestructuras de la Ciudad de Toledo en los que colaboró desde los diferentes cargos públicos desempeñados en el gobierno central en la etapa democrática.
- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad a **Don Gonzalo Payo Subiza**, a título póstumo, con el fin de premiar y reconocer la dedicación de gran parte de su vida y su trabajo tanto profesional como político al enaltecimiento y desarrollo de nuestra Ciudad.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el mismo el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida expresando lo siguiente: Puesto que tenemos solamente una intervención, yo del conjunto de propuestas, hasta diez que presentamos en el Expediente de Honores y Distinciones 2010, con todo el respeto a todo el mundo, sí me quería concentrar en algunos de los propuestos, no. Y efectivamente a los que entendemos que están un poquitín más a la izquierda, no. Yo creo que es comprensible también. En ese sentido, bueno está la propuesta de dedicar el Paseo Federico García Lorca a la asociación de vecinos El Tajo y la dedicación de la Plaza del Sagrario a la asociación de vecinos Alcántara. Dos asociaciones de vecinos, una de ellas, la del Tajo primera, no solamente en la ciudad sino en Castilla-La Mancha. Dos asociaciones, de dos barrios, que han contado con una fuerte participación, con una fuerte movilización social encabezada, en primero lugar por sus asociaciones de vecinos, no. Una asociación de vecinos Alcántara y además ya se habló en la comisión, se adelantó, digamos a esta dedicación, que bueno, la asociación de vecinos y barrio de Santa Bárbara, que este año se celebraba el 50 aniversario de la Semana de la Cultura Popular, lo cual es de un gran mérito. Y en ese sentido vaya nuestro reconocimiento, eso no quita para que tengamos algunas diferencias de criterios y de opinión, pero evidentemente nuestro reconocimiento a ambas asociaciones de vecinos. Y también con ellas por extensión a todos los hombres y mujeres y a todo el movimiento vecinas, asociativo de todo tipo, que trabaja el día a día en el desarrollo, mejor desarrollo de estos dos barrios y por tanto en la Ciudad de Toledo. Este año también hemos incorporado a Manos Unidas, felicitar, volver a felicitar la concesión del Premio Príncipe de Asturias y que bueno, también en Toledo tienen presencia y también se reconocerá ese trabajo hecho desde la Ciudad de Toledo a la contribución de otro mundo posible, no. Y como digo los Sunday Drivers, pues felicitarles doblemente por el éxito que han tenido estos años y ese es el motivo, no, el haber llevado el nombre de Toledo en los ámbitos, además más jóvenes, no. Y efectivamente a diferencia de otros premiados, ellos reciben este premio a pesar de su juventud, no, o con su juventud, también es bueno que tengamos en cuenta a los jóvenes de nuestra ciudad y en este caso jóvenes que han triunfado con éxito, quizás incluso antes ya de nuestro más allá de nuestra frontera. Y luego por último, con respeto a todos los demás homenajeados, queríamos también destacar la figura de Jerónimo Ros, como también concejal de este ayuntamiento, pero sobre todo como socialista, pues desde izquierda unida queremos reconocer el trabajo hecho en esta ciudad, en esta sociedad en unos momentos políticos, que desde luego no eran los que hoy tenemos. Y que después de ese proceso de transición, bueno, pues había que tener valentía para mantener los principios ideológicos que Jerónimo Ros ha representado, pero también saber en la sociedad que se movía en aquel momento y en ese sentido, pues nosotros también queremos hoy, insito, con el respeto a todo el mundo, trasladar nuestro reconocimiento y admiración por su trabajo, no. Y en ese sentido, nos parece y ojalá hubiesen muchos más referentes de la izquierda en esta ciudad, que de venir ocupando también en el sitio que le corresponde en la historia de esta ciudad.

Toma la palabra el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Popular enunciando las siguientes palabras: A lo largo de los últimos años,

en especial en la historia toledana, siempre esta ciudad ha tenido el honor de contar con personas ilustres, con personas importantes, con personas que han ido recorriendo a lo largo de su vida profesional, a lo largo de su vida pública, pues el honor de ser toledano. Y así lo han vivido a lo largo de años, años y años, en todas las facetas que a ellos les ha venido realizando. La historia de la Ciudad de Toledo está llena de páginas, para, también honrar a personas que se han distinguido por esta ciudad, por su amor a la ciudad y por el hecho de tener siempre a esta ciudad identificada. Además identificaciones, en el caso que nos ocupa, de forma desinteresada, jamás ninguno de los que en estos momentos va a tener el honor o la distinción que el ayuntamiento les va a proponer, a tenido a gala tener ese honor de ser toledano o bien de nacimiento o bien de residencia, por cualquier significación de interés. Su trabajo, su prestigio normalmente ha superado las fronteras propias de la ciudad y son personas de reconocimiento, muchas de ellas, a nivel nacional y algunas incluso a nivel internacional. También ha habido reconocimientos, si se hace en este caso, no a personas individuales sino a grupos concretos que merecen también tan alta distinción. Pero todos en general se han implicado, se seguirán implicando en escribir páginas que dan gloria a la Ciudad de Toledo y que Toledo también los tiene que reconocer. Sr. Alcalde, mi grupo se congratula de la proposición que se hace para estos Honores y Distinciones del año 2010 a estas series de personas y a estos series de grupos. Medalla de oro a la Ciudad a D. José Antonio Marina Torres, profesor universitario pedagogo, filósofo, estadista, una figura eminente y además de referencia nacional en el tema de la educación. Toledano y que creemos que es muy acertado de que el Ayuntamiento de Toledo reconozca la vida y obra de D. José Antonio Marina Torres en esta concesión. D. Fernando Diez Moreno, profesor universitario, abogado del estado, político, estudioso, escritor y a lo largo de todo su vida pública, siempre ha tenido a gala ser y provenir de Toledo y ayudar siempre que ha podido, en todos los cargos que ha ido ocupando, a su ciudad. Es lógico también, que esta ciudad y todos sus méritos ya figuran en su propio currículum, es lógico también que esta ciudad también le distinga a él, por ese amor y hechos consagrados a lo largo de toda su vida pública y a favor de la Ciudad de Toledo. Como Hijos Predilectos se nombra a dos artistas eminentes ya fallecidos, con lo cual este reconocimiento tiene que ser incluso fuerte. Uno a D. Tomás García Camarero García, pintor, creo que todos los aquí presentes hemos visitado alguna vez los estudios de Tomás Camarero. Creo que ha sabido plasmar en sus cuadros lo que era la vida, lo que era la calle, lo que eran los monumentos en la Ciudad de Toledo. Y creo que es muy acertado que este artista y pintor se le distinga como Hijo Predilecto. De la misma manera a D. Luciano Gutiérrez Gómez, escultor, una obra muy completa y donde bien le conocen, son los vecinos de enfrente, en el Arzobispado y en la Catedral conocen perfectamente la gran labor de este artista eminente que hoy reconocemos. Como Hijo Adoptivo tenemos a dos personas que se lo merecen enormemente, D. Jerónimo Ros Campillo, médico muy conocido en la Ciudad de Toledo, persona llana y social para todos y además político. Y político en unos momentos difíciles, político porque él fue representante del Partido Socialista en las primeras elecciones. Quien además ocupó cargos políticos en esos momentos. Y siempre se ha puesto de ejemplo la transición política española y por lo tanto es también de reconocer la labor de D. Jerónimo Ros Campillo. Que justamente a eso, su labor personal como médico, creo que muchas, muchas, muchas familias toledanas le tienen en lo más hondo de su corazón. También como Hijo Adoptivo, ya fallecido por otra parte, a D. Gonzalo Payo Subiza, bueno

aquí, quizás, hay un tema personal, porque yo me jarto de haber tenido la suerte de coincidir en la misma persona al maestro y al amigo. Pero Gonzalo Payo Subiza, tengan todos presente, que ha sido un hombre del Renacimiento que ha vivido 500 años después. Se le hubiera reconocido en el Renacimiento. Matemático, ingeniero, un experto mundial en seísmos de número uno a nivel mundial, político, poeta, pintor, escultor, deportista y tenía una virtud, que todo lo hacía bien. En cualquiera de las facetas todo lo hacía bien. Y una de las cosas que mejor hacía era su orgullo por ser, vivir y residir en la Ciudad de Toledo. Hoy Toledo le honra con todo honor y con todo merecimiento. Se nombra también con la distinción de Ciudadano Honorario al Grupo The Sunday Drivers, un grupo joven, pero un grupo conocido, más conocido quizás en Francia que en el propio Toledo a lo mejor. Pero muy conocido. De un gran éxito y con que son jóvenes, siempre llevaban la bandera toledana por montera. Y también es acertado aunque sean jóvenes, se les tenga que reconocer, para que así también nuestros jóvenes sepan que no todo se reduce a la frontera de la ciudad, sino que se puede hacer mucho también por Toledo fuera también de la ciudad. Y ahora que está en grupo de reestructuración, es lógico también que el ayuntamiento se acuerde de su reconocimiento. Se hace la dedicación del Paseo Federico García Lorca a la asociación de vecinos El Tajo, y la dedicación de la Plaza del Sagrario a la asociación de vecinos Alcántara. En cuanto a la asociación de vecinos El Tajo, tengo que decir que la Ciudad de Toledo no conocería lo que es el asociacionismo vecinal si no fuera por ésta asociación. Y yo tengo que reconocer y todos debemos reconocer, que allá, a mediados de los años 70, un grupo de hombres y mujeres del polígono, pusieron en marcha sin duda alguna, la asociación más emblemática de la ciudad. Independientemente del grupo político que quiera asignarse y que no se le debe asignar ninguno, porque es una asociación reivindicativa. Pero el trabajo que este grupo de hombres y mujeres ha venido haciendo en los últimos 35 años, es muy bueno, y desde luego honra a ésta asociación, pero también al propio ayuntamiento que se lo reconozca. Y lo mismo podemos decir de la asociación de vecinos Alcántara, más antigua, creo que ahora se cumplen 50 años desde que se constituyó. Y hace 50 años sabíamos que el barrio de Santa Bárbara era un barrio olvidado. Como de segunda clase. Hoy día es un barrio totalmente integrado, pero también ha tenido que decir mucho la asociación de vecinos. Y finalmente se dedica la Plaza de Filipinas a la ONGD Manos Unidas. Creo que todos nosotros más de una vez, pues hemos visto como de nuestros ojos caían más de una gota al comprobar la labor incesante y hermosa de esta ONGD. Sr. Alcalde, nosotros damos nuestro voto a favor y apoyamos, por supuesto, todos estos Honores y Distinciones y agradecemos también esta proposición.

Forma parte en el debate cerrando el turno el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, Miembro del Grupo Municipal del Partido Socialista expresando las siguientes palabras: Bien, yo creo que afortunadamente por la unanimidad que, no quiero reiterar muchas de las reflexiones que han hecho los representantes, Izquierda Unida y el Partido Popular. Pero permítanme una mínima expresión, en la medida que represento al Grupo Socialista y en la medida también que me cabe el honor de ser el instructor de estos expedientes y he conocido con un poco más de detalle todas las adhesiones, manifestaciones o propuestas. En el caso de D. José Antonio Marina, como se ha dicho, un toledano del que yo destacaría el su compromiso, efectivamente, por la educación, por la educación valores, y querría concretar en un detalle, pues que en algún momento conocí de cerca. Cuando

aquel debate de la educación para la ciudadanía, los centros sostenidos con fondos públicos, incluso aquellos que no participaban del mismo ideario, que adoptaron como libro de texto, muchos de ellos, precisamente la publicación es de D. José Antonio Marina. Eso dice mucho de él, de su forma de hacer y de su tolerancia y de sus valores como persona y como educador y como profesor universitario. D. Fernando Díez Moreno, nosotros también vamos a apoyar esa concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, propuesta por el Partido Popular, con el fin de premiar su implicación en los proyectos de la Ciudad de Toledo cuando tuvo responsabilidades políticas. En el caso de Tomás Camarero, la propuesta dijo, Predilecto de la Ciudad de Toledo, yo destacaría su implicación sobre todo en la vida cultural de la Ciudad de Toledo, incluso sin responsabilidad política alguna. Tuvo el honor de trabajar en este ayuntamiento o tuvo el honor de colaborar con el ayuntamiento en comisiones de trabajo, referidas a la conservación y mantenimiento del Patrimonio de la Ciudad. Y es justo que el Ayuntamiento de Toledo también le devuelva esa tarea que él en su momento, pues prestó desinteresadamente sin ningún tipo de responsabilidad política como digo. En el caso también de Luciano Gutiérrez, como propuesta de Hijo Predilecto de la Ciudad de Toledo, destacaríamos ese compromiso con el Patrimonio de la Ciudad, concretado, sobre todo, pues en monumentos, edificios, instituciones, preferentemente Academia de Infantería, Catedral de Toledo y muchos lugares que son simbólicos en el Patrimonio de la Ciudad, donde llegó más allá de lo que era su labor profesional, con el cariño de una persona que restauraba minando lo que era el Patrimonio de la Ciudad de Toledo. En el caso de D. Jerónimo Ros, como Hijo Adoptivo de la Ciudad de Toledo, reiterar lo que ahora mismo, con unas palabras acertadas decía D. Lamberto García Pineda. Ese compromiso con la ciudad, pero sobre todo, compromiso como médico y también como responsable político cuando lo tuvo, con los más desfavorecidos. Nos parece que es lo mejor que en este momento podemos decir. D. Gonzalo Payo Subiza fue uno de los responsables políticos en esta región durante la transición. Era un hombre comprometido, que además, yo creo que fue de esas personas de nuestra región y también en el ámbito nacional que contribuyó en aquella época de la transición, renunciando, probablemente, algunos intereses o algunos planteamientos políticos en aras de la defensa de los derechos de todos los ciudadanos y de la democracia en este país en ese momento. Y eso merece el reconocimiento de este ayuntamiento, como lo tuvo en su momento también, todavía en vida de la Comunidad Autónoma. En el caso del grupo The Sunday Drivers, efectivamente son jóvenes y este debe de ser un ejemplo, que no se trata de proponer reconocimiento no sólo a personas que hayan fallecido o a personas que en el ejercicio de su responsabilidad son merecedoras de ello, no hay por qué esperar a ese momento si realmente, como este caso, han llevado el nombre de la ciudad desde su afición. Que han convertido luego en una expresión artística que ha merecido luego el reconocimiento, pues de las mejores listas de éxito de los mejores críticos, pero siempre con el nombre de Toledo por delante, como decía el Sr. García Pineda, probablemente en lugares de Europa o del mundo más incluso que en su propia ciudad. Me parece justo que así se lo reconozcamos. En el caso de la asociación de vecinos El Tajo, efectivamente hace más de 30 años, entorno a un desarrollo industrial se va construyendo un barrio. Y entorno a este barrio hay unos hombres y mujeres que desde el comenzar solicitando una escuela, hasta pidiendo que se dignifique el desarrollo de ese barrio, han ido contribuyendo a hacer ciudad, hacer también desde el polígono, desde el barrio de Santa M^a de

Benquerencia hacer Ciudad de Toledo. En el caso de la asociación de vecinos Alcántara, probablemente el hecho por el cual se les ha querido reconocer, sea incluso el mal desconocido. Que el contribuir al proyecto cultural de la ciudad, durante más de 50 años, desde el año pasado cuando se hacía este reconocimiento y nos contaban un poco la historia, como se había ido desarrollando, también desde su periódico, etc., etc. Debe merecer porque no se ha valorado suficientemente su contribución también en el ámbito de la cultura, aparte del ámbito de la participación ciudadana. En el caso de Manos Unidas, pues también está dicho, probablemente no se hubiera propuesto este mismo año, aunque el reconocimiento es exactamente igual de merecido, hay muchas instituciones que lo merecen, pero este año ha habido algo a destacar. Han sido premiados con el Premio Príncipe de Asturias y nos parecía también que era el momento de premiar su trabajo, su altruismo, de voluntarios de hombres y mujeres que a lo largo de todo el mundo trabajan en favor de los demás. Yo creo que es un honor, nosotros vamos a poner en valor con este reconocimiento, que es un honor haber nacido en Toledo. Es un honor el trabajar por su mejora, su engrandecimiento, de su patrimonio, como lo hicieron Luciano o Tomás. O por la mejora de la calidad de sus vecinos, como lo han hecho las asociaciones de vecinos, o un honor el haber desempeñado, lógicamente, una alta responsabilidad política, ayudando a que mejore tu ciudad. O es un honor, como es el caso de José Antonio Marina, decir siempre que uno es y se siente toledano. Y lo que queremos es que todos puedan disfrutar de ese reconocimiento de su ciudad, de las que les vio nacer o las que les acogió, en el caso de los que no nacieron aquí, no. Quienes ya no pueden hacerlo, pues también queremos que sea un reconocimiento que acojan con afectos sus familias. Y únicamente decirles que, en el ámbito de la Comisión de Cultura y como Presidente de la Comisión y como responsable del expediente, pues hice una mínima reflexión. Y es que saben que nos propusimos el reformar el reglamento, todos lo quisimos así, a los nuevos tiempos, a las nuevas necesidades, y si lo comparamos con lo que hacen o han hecho otros ayuntamientos, creo que ha sido acertado. Hemos acertado el número, hemos limitado esos honores y distinciones, creo que de manera razonable. Porque lógicamente, pueden y se deben conceder, pues honores de todo tipo y de cualquier manea, no. Pero ni debemos convertirlo ordinario, en extraordinario, ni luego excepcional, lo debemos convertir en común. También decía que no tiene por qué siempre unanimidad en todo, probablemente ni siquiera es necesario, pero permítame que diga algo. Cuando no hay unanimidad, yo pediría que siempre tengamos generosidad. Es decir, si a veces no estamos de acuerdo, al menos que seamos generosos, entre todos, valorando, porque se entiende que cuando el Alcalde hace una propuesta, o un colectivo, o una asociación, o una institución, pues lo hace, de manera que está justificada, razonada y porque considera y así es como tiene que demostrarse que tiene suficientes apoyos para aprobarla. Yo en las propuestas que vienen hoy, entiendo que tienen un alto grado de unanimidad y donde no existe, y ahí hablo en el sentido de la generosidad, un reconocimiento a un trabajo mayoritario, trabajo por la ciudad o por sus ciudadanos. Y con este espíritu yo propongo que demos el voto en el caso de que sea afirmativo y en el caso de que no, que seamos generosos, en la legítima discrepancia que evidentemente puede existir, no. Y que aprendamos del presente si algo hemos hecho mal en esta materia para construir el futuro, porque esto de los honores y distinciones debe de ser algo que debemos reflexionar siempre. Esto no es una carrera a ver quien tiene o consigue una mayor cuota de propuestas, ni un

equilibrio de balanzas partidistas ni en ningún sentido. Esta es la reflexión que hacía el otro día en la comisión, creo que compartíamos los que estábamos presentes y que traslado también aquí al pleno.

13. PROPOSICIONES.

– **PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL CASCO HISTÓRICO EN LA SEDE DEL BANCO DE ESPAÑA.**

Vista la proposición objeto del presente punto y tras la lectura producida al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por Unanimidad de los veinticinco miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar la citada proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

- Instar al Alcalde de Toledo a realizar las gestiones necesarias con la administración regional y nacional para la ubicación del Centro de Salud del Casco Histórico en la sede del Banco de España.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo de la **SRA. BARREDO DE VALENZUELA ÁLVAREZ**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular quien expone el contenido de la propuesta presentada: El Casco Histórico de Toledo ha sufrido cambios en los últimos años. La rehabilitación de viviendas y el consiguiente aumento de población requieren actuaciones que no se pueden demorar. El Casco Histórico por su condición específica, por su población y su especial desarrollo urbanístico necesita y reclama unas instalaciones que cubran los servicios básicos de nuestra sanidad, a la vez que unos espacios suficientemente amplios que permitan al personal sanitario, al paciente y a sus acompañantes, trabajar y ser atendidos con calidad y comodidad. Por esto, el anuncio del Banco de España de cerrar su sede nos da una oportunidad para que en este edificio se pueda albergar un nuevo Centro de Salud que colmaría las expectativas y necesidades demandadas desde hace años. Por sus dimensiones, su ubicación, su posible comunicación con el actual Centro de Salud y su accesibilidad se convierte en una oportunidad para que las administraciones estatal, regional y local tramiten, en base a lo establecido en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, el uso de este edificio como Centro de Salud, posibilitando con ello la mejor solución a las carencias en materia sanitaria en esta zona de la ciudad. Esta nueva sede supondría un salto cualitativo y cuantitativo en la sanidad toledana, que permitiría ampliar los servicios y coberturas que se prestan actualmente. Entre los más necesarios se encuentran los servicios de ginecología, matrona y fisioterapia, que hasta ahora se prestaban en otros centros fuera del Casco Histórico. De esta forma, los equipamientos y dotaciones se incrementarían y se podría cubrir las demandas en cuanto a rehabilitación, radiología y box de urgencias. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta: - Instar al alcalde de Toledo a realizar las gestiones necesarias con la administración regional y nacional para la ubicación del Centro de Salud del Casco Histórico en la sede del Banco de España.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, argumenta lo que sigue a continuación: Bueno, de forma breve, no. Y hoy sí que hemos cumplido poco el tiempo, pero bueno. Pero sobre todo por la claridad y porque la coincidencia con la propuesta que nos presenta el Partido Popular, no, solamente dos comentarios. Entendemos, faltaría que la Consejería de Sanidad confirmara que la propuesta cumple con las condiciones para el objeto que se requiere. Es decir, que disponga de las condiciones necesarias para que efectivamente se pueda crear un buen Centro de Salud para los vecinos del Casco Histórico, no. Y luego, pues recordar que efectivamente se su obligación de las administraciones públicas, la concentración administrativa, el acordar para responder a las necesidades y demandas de los ciudadanos. Y en ese sentido, pues entendemos y confiamos en las gestiones del Sr. Alcalde, para que, como digo, si se cumple ese requisito, es una buena instalación para la ubicación del Centro de Salud, pues se inicien esas conversaciones, de tal manera que se pudiera ubicar allí, lo que era la antigua sede del Banco de España el Centro de Salud. Por tanto, además ya dimos nuestra aprobación, el visto bueno, fue el debate que también salió en la Junta de Distrito, y en ese sentido apoyamos, de igual manera que hicimos a la propuesta de los vecinos, en este caso apoyaremos la propuesta del Partido Popular.

A continuación la **SRA. BARREDO DE VALENZUELA ÁLVAREZ** nuevamente interviene añadiendo lo siguiente: Hemos hablado mucho, repetidamente de este tema. Añadir poco hay que añadir a lo que ya hemos dicho. Ahora mismo nadie está dudando de la necesidad de que el Centro de Salud en el Casco Histórico esté ubicado en un único edificio. Durante el tiempo que se estaba buscando, barajando alternativas para la ubicación, surge esta oportunidad, porque el Banco de España, la sede que ahora mismo está ocupando el Banco de España, quedará libre en el mes de mayo. Son muchos los motivos, hemos apuntado algunos en la proposición, pero además no se nos puede olvidar que la accesibilidad de este edificio, la cercanía de los medios de comunicación, de los autobuses que están en Zocodover, la forma de llegar al edificio, son tantos los motivos, que pondría ésta opción por delante de otras opciones que se han barajado, que ésta es una gran oportunidad y una oportunidad con la que hay que luchar con todos los medios a nuestro alcance. La opción de este edificio que ahora ocupa el Banco de España, cuenta con el apoyo de ciudadanos y cuenta también con el consenso de colectivos. Recogemos ese consenso que vimos en la Junta de Distrito del Casco Histórico-Azucaica, en la que la propuesta era votada por unanimidad, la propuesta de Iniciativa Ciudadana solicitando la misma ubicación. También este consenso lo demuestran las firmas, casi 4.500 firmas que nosotros traemos, que dijimos que íbamos a pedir a los toledanos y que nosotros traemos al pleno y pondremos a disposición para poder apoyar y hacer más posible, más firme la petición. Cuando termine este pleno llevaremos a registro estas firmas, todo este material, para que apoye y para que respalde la gestión. Queremos desde aquí agradecer a todas y cada una de las personas que han apoyado esta iniciativa, todas las personas que han firmado esta iniciativa, el apoyo a esta iniciativa a todas y cada una de ellas. Porque todas van a hacer mucha más fuerte y mucho más sólida la petición que hay que trasladar a las administraciones. Esperamos que aumente un poquito más la probabilidad de éxito. Sabemos por la prensa de hoy que la administración regional no está mirando con malos ojos esta opción, baraja esta opción, como una opción prioritaria, nos parece una buena noticia

porque gana la ciudad, ganan los toledanos, ganan nuestros visitantes, ganamos todos. Esta proposición no viene con interés de polémica, no, sólo queremos apoyar, queremos pedir, porque nos parece bueno para Toledo. De hecho, he dicho casi 4.500 firmas, porque realmente traemos 4.478 firmas, nos faltan 22 firmas para cerrar y redondear un poco más hacia las 4.500. Justo Sr. San Emeterio es lo que yo les vengo a decir, a lo mejor si los dos grupos, PSOE e IU y personal eventual de los grupos políticos, firman, estampan su firma y redondeamos el número a los 4.500 que vamos a presentar Sr. Alcalde y que nosotros esperamos que le ayuden en esta gestión tan importante, tan necesaria, tan válida para nuestra ciudad.

Interviene en el debate para terminar el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular enunciando que: Pues con la brevedad de su proposición que es instar al Alcalde a realizar las gestiones oportunas o necesarias para que las administraciones, tanto sanitaria como la propietaria del inmueble, que es Patrimonio del Estado, puedan llegar algún puerto en ese posible ubicación del Centro de Salud del Casco Histórico, en la Plaza Nueva. Yo sí decirles que se han bajado diferentes alternativas, es una alternativa muy interesante. Es una alternativa que nos parece muy bien, lógicamente tiene que cumplir con las memorias de necesidades que tiene que cumplir un centro de salud, no. Serán los técnicos, arquitectos y servicios técnicos del SESCAM, los que determinen la idoneidad este edificio para esa función, que todos vemos que puede ser factible. Se han barajado muchas alternativas, ustedes mismos hablaban de otra alternativa como era la Delegación de la Junta en Santiago de los Caballeros. Es decir, están surgiendo muchas alternativas, se ha hablado en otro momento de la propia Delegación de Sanidad, la alhóndiga que también otro planteamiento que... En fin, pero es verdad que esta puede ser muy interesante y por tanto vamos a apoyarla, lógicamente con la prudencia de que hay que ver y estudiar de que ese edificio puede reunir las condiciones, no. Yo agradezco en nombre de mi grupo las ganas y la energía que el Partido Popular ha puesto a este asunto del Banco de España. Lo que pasa que también tengo que decir que le faltaron ese mismo empuje y esas mismas ganas cuando ustedes gobernaron y el SESCAM les mandó a ustedes un escrito, preguntándoles a ustedes como gobierno, dónde poder ubicar el Centro de Salud, dado que Sillería ya empezó a plantear problemas de necesidades y ustedes se despacharon con un no sabe no contesta. Yo me hubiese gustado que esa energía que están empleando hoy trayéndonos firmas, cuando ustedes gobernaron las hubiesen empleado. Simplemente era un recordatorio de esa forma que cuando gobernaba tuvieron, yo diría que, ni sabían, ni tenían, ni querían entrar en ese debate, y fue cuando se planea lógicamente el SESCAM ese desdoblamiento de locales. Pro cierto, nadie dijo nada, absolutamente nada, hasta cuando se ha abierto, parece que el proyecto había caído de la noche a la mañana, como un paracaidista en la Calle Sillería. Se va gestando y además ustedes que eran gobierno eran concededores de esas necesidades. Pero como se trata, lo importante es estudiar y profundizar en esa posibilidad, pues nosotros vamos a apoyarla, vamos a apoyar esa proposición. Y lo de las firmas, como es harina de otro costal, veremos el encabezamiento para ver si se puede o no se puede firmar.

14.DAR CUENTA DE EXTRACTOS DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el período comprendido del 8 de noviembre del 2010 al 3 de diciembre de 2010, numeradas correlativamente desde el **nº 03061/2010**, al **nº 03470/2010**, la Corporación queda enterada de los extractos y decretos dictados por la Junta de Gobierno Local señaladas.

15.DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el período del **10 de noviembre del 2010 al 1 de diciembre de 2010**, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local señaladas.

16.RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El **Sr. Alcalde Saugar** realiza una pregunta: Antes de nada feliz navidad a todos los miembros de la Corporación y a medios de comunicación que asiste a este pleno. yo Sr. Alcalde le voy a hacer una pregunta, pero déjeme un minutito que le argumente. Voy a hacer una pregunta relativa a la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas Fomento de la Convivencia y Prevención de Actitudes Antisociales, aprobada por este pleno la legislatura pasada. Justamente y concretamente me voy a referir al art. 4, al Capítulo II, medidas preventivas, que se titula, "Información, Orientación y Educación", y viene a decir: "El Pleno del Ayuntamiento oído de los agentes sociales, aprobará con carácter anual un plan de actuación, incluidas las campañas y actividades de prevención, sensibilización, información e investigación, así como una memoria de actividades realizadas y recursos puestos a disposición para reducir el consumo de alcohol y minimizar el impacto del llamado botellón, y con memoria económica que deberá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año anterior a su puesta en marcha". La pregunta concreta es la siguiente, estamos a 17 de diciembre, ¿va usted a convocar un pleno extraordinario antes del 31 de diciembre, para cumplir? este año sí, los otros tres años anteriores no, no ha cumplido usted esta ordenanza del propio ayuntamiento.
- El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que se contestará la tramitación a través de la Concejalía correspondiente.

- El **Sr. Fernández Gaitán** realiza un ruego al Sr. Alcalde y al Presidente del Patronato. Anoche bajé a la recientemente reconstruida pista de atletismo de la Escuela de Gimnasia, porque había oído algo, como tengo la oreja amplia y efectivamente llego a la grada para comprobar con mi buen amigo Ricardo Ortega, que en un módulo de ahí, que requieran a la empresa, yo entiendo que estará eso en garantía, que se pase por allí porque va a ocurrir una desgracia muy pronto. Eso está a punto de irse algún módulo de aquellos. Se mueve mucho, está impresentable, que se haga cargo la empresa porque va a ocurrir alguna desgracia. Entre otras cosas, ahí se estira, todo menos sentarse en la grada.
- El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que se hará también tramitada por la Concejalía correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y un minuto, como Secretario General, DOY FE.